

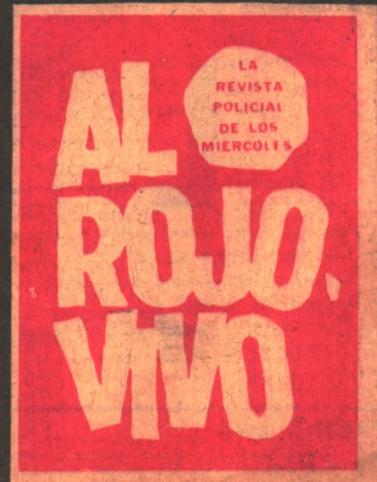
ULTIMO PRESO

¡Gustavito
y otros dos
bebés, en
el Cuartel!



Comunicado 20:
Texto Integro

Págs. 18-19





UN JOVEN HACE UN PATETICO LLAMADO: BUSCA A LOS PADRES

Nuevamente el señor Raúl Ricardo Melo García, cédula de identidad número 1.438.765, nacido en Montevideo el 19 de enero de 1943, busca angustiosamente a sus padres.

Ya en anterior oportunidad el señor Melo García, que actualmente trabaja en el Bar Mera de 8 de Octubre y Garibaldi, por intermedio de "AL ROJO VIVO" había formulado un ferviente llamamiento para ubicar a sus padres. Desgraciadamente no tuvo eco el mismo. Pero Melo García insiste en encontrar a sus padres. Ya que éstos se informen de sus legítimos deseos, o que otras personas puedan colaborar en los mismos.

as Su padre se llama Vicente Melo. Su madre María García.

ab Raúl Ricardo, cuando nació, fue entregado a una familia. Luego, a los ocho años de edad, esta familia le manifestó que tendría que buscarse a otra

que continuara con sus cuidados. Ocho días estuvo el entonces niño Raúl Ricardo, deambulando para encontrar nuevos destinos. No se apartó un ápice, en esos instantes tan tremendos, de mantener una conducta correcta. Hasta que al final una familia lo recogió, entrando a desarrollar actividades de trabajo en ese hogar. Y así fue moldeando su trayectoria por la vía del trabajo, hasta ostentar esta actividad actual en la casa Mera.

Raúl Ricardo Melo García no tiene problemas económicos. El trabajo le ha concedido, en este particular, independencia. Pero anhela fervientemente conocer a sus padres. El joven Raúl vive en la Av. San Martín 2972 y en lo de Mera trabaja de 8 de la noche a 7 de la mañana. En cualquiera de esos lugares pueden concederle información a esta emotiva persona que lucha incansablemente por algo muy sublime.

Lisiados reclaman un derecho

LA comisión de coches para lisiados y de APRI llama la atención al Ministerio de Economía y Finanzas de la proximidad del vencimiento del plazo fijado en el decreto reglamentario del 29 de diciembre de 1970 correspondiente a la Ley 13.102, que establece que antes del 31 de marzo deben efectuarse las adjudicaciones de coches adaptados. Si bien es cierto que la firma de este decreto correspondió a la primera etapa de nuestras justas aspiraciones, es de esperar que el Sr. Ministro en esta emergencia cumpla con la segunda etapa que sería la firma de las adjudicaciones por expedientes en conjunto en el orden reglamentario, para lograr de esta manera el objetivo deseado de todos aquellos lisiados que desean reintegrarse a la sociedad. Y así lo ratificó una reciente asamblea del movimiento que exigió el cumplimiento de la ley.



SEMANARIO POLICIAL DE LOS MIERCOLES

AÑO VI N° 274
MIERCOLES 24 DE MARZO DE 1971

Precio en todo el País: \$ 35.00

DIRECTOR: Antonio García Pintos
SECRETARIO GENERAL:

Luis Schiappapietra

DIAGRAMACION:

Washington Scaniello

FOTOGRAFIA: Carlos Rodríguez,

Walter Molina Socorro y

Eduardo Silva

DISTRIBUIDOR: Domínguez y Espert

DISTRIBUCION:

Calle Paraguay 1485 - Tel. 9 66 48

DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Avda. 18 de Julio 1459 bis

Piso 4. Esc. 18

Impresión "EL PAIS S.A."

- En el "Carlos Nery" hay tres bebés con sus madres detenidas.
- ¿Conocen nuestro ordenamiento jurídico los "Tupamaros"? El comunicado 19 y necesarias precisiones entre ellas la de los hijos del Fiscal de Corte.
- Los "hippies" contra el ejército norteamericano.
- Caen drogadictos en Pocitos. La responsabilidad de los padres.
- Politiquería en el Carnaval. En una nota del escritor Luis A. Varela.
- La explotación del indio en América.
- El último dictamen —textual— del Fiscal de Corte Dr. Guido Berro Oribe, antes de ser secuestrado, volviendo a la tesis de la justicia civilista en los procesamientos de sediciosos.

Dr. Julio Ma. de Olarte

DEFENSAS PENALES

Solicite día y hora al 78 57 85



La página
del Director

No correspondía suspender las garantías

FINALMENTE en un gesto de cordura la Asamblea General no votó la suspensión de las garantías individuales que solicitaba, por un plazo de 60 días el Dr. de Brum Carbajal, en nombre del Poder Ejecutivo.

El tozudo argumento del Ministro fue el mismo que esgrimió para "sacar" meses atrás la suspensión. Es decir que necesitaba esa herramienta para facilitar la tarea de la policía en la búsqueda de los secuestrados y "asegurar la paz pública".

Naturalmente no podía convencer porque la experiencia que vivió el país está muy fresca. La reciente "suspensión de garantías" no le sirvió en absoluto a la policía, para dar con los cautivos. En cambio, sí, para que se cometieran abusos de todo orden. Centenares de ciudadanos vieron sus hogares allanados, de día y de noche, sin orden judicial; otros tantos se vieron privados de la libertad durante días y semanas enteras sin que muchas veces sus propios familiares supiesen dónde estaban. ¡Era gente, ésta, de la cual se pudiese sospechar sensatamente que tuviera conexión con los tupamaros! No; de ninguna manera. Los hechos lo demuestran. Casi todos son dirigentes gremiales o estudiantiles, muchos profesionales, intelectuales y artistas o, simplemente, hombres y mujeres independientes. Las dos liberaciones que se produjeron fueron de Días Gomide porque su esposa pagó el rescate y la de Fly, porque se enfermó...

Es necesario que la policía agote los medios para encontrar y liberar al Dr. Berro Oribe. Pero con los medios que ya posee (los más poderosos de su historia); con las facilidades que dan al gobierno las "medidas de seguridad" que propiciaron ya gravísimas lesiones a la dignidad humana (en estos momentos hay más de un centenar de presos en los cuarteles sin juicio ni explicación), no se le podía otorgar, de no mediar razones que el Dr. de Brun no tenía, la carta blanca de la suspensión de garantías.

A GARCIA PINTOS

UNA INFAMIA



Este es Gustavito, de 22 meses de edad, hijo de Juan Clavijo y Ana Teli.

Su madre cumplió una prisión de seis meses y medio por "asistencia a la asociación para delinquir".

Cuando salió de la cárcel hace quince días, fue detenida en la puerta, con su hijito en brazos y llevada "detenida" a la Escuela Carlos Nery. Es "el último preso".

Pero, también, hay otros dos bebés: los hijos de Ana Castagnetto y Corina Devitta. ¡Esta hacía más de un año que estaba en libertad y la llevaron con su hijito por "precaución"!...

**Gravísimas son
las denuncias;
es dramática
la situación**

¡EN "CARLOS NERY" RETIENEN A TRES MADRES CON SUS BEBES Y A UNA ENFERMA!

En estos momentos en la Escuela "Carlos Nery" están detenidas alrededor de 25 mujeres. El número exacto, al salir este número, no lo podemos decir: todos los días hay "altas y "bajas". Pero si sabemos que hay varios casos to-
cantes e inadmisibles. Allí está, desde hace varios días, Ana Ma-
ría Teti de Clavijo. Permaneció detenida por más de seis meses imputada de "asociación para delin-
quir". Joven de 20 años, apenas, casada a los 18, es
madre de un niño de 22 meses en la actualidad.
"Gustavito". Y el precioso niño está con ella, allí,
cobijado y resguardado por su madre pero ya sin-
tiendo el impacto sicológico del encierro. El abogado
de la joven Teti demostró, brillantemente, la incul-
pabilidad de la acusada en los cargos más graves
que se le imputaron. Es una historia dramática que,
algún día, podremos dar a luz. Finalmente obtuvo
la libertad de su defendida. Pero ésta, que estuvo
en condiciones de reintegrarse con su hijito al seno
de su hogar (su padre es un distinguido profesional
y su madre está perfectamente identificada en amor
con su hija y el nieto), no han podido proteger ni
a la jovencita Ana ni al niño...

Porque "fueron internados" por "medidas de se-
guridad".

Siguen, pues, "presa" ella y preso "él"...

Una brillante estudiante de medicina que sólo
cometió "el pecado de enamorarse y casarse con un
compañero de estudios que resultó "tupamaro" lo que
ella no sabía y luego, fiel y abnegadamente, accom-
pafiario a un refugio, pero sin haber intervenido, ella
en hecho delictuoso alguno...

CORINA DEVITTA

Peró no hay un solo niño en esas dos piezas
atestadas del "Carlos Nery". Hay otro niño, un bebé
de 16 meses... Está en brazos de su madre, Corina
Devitta.

Corina, aventajada estudiante de medicina, cono-
ció accidentalmente a un hombre y se enamoró de él.
Entabilaron un noviazgo. El era Gabino Falero. La
policia lo busca como "tupamaro" de la primera ho-
ra... Un dia es cercado, en una casilla de las cer-
canías de Pando, junto con varios compañeros. Con
él estaba Corina.

Todos son detenidos tras una dramática alter-
nativa. Van a la cárcel. Corina, también... Pero se
prueba que ella no ha intervenido en actividades se-
diciosas. Cumple una condena por "encubrimiento"
y —estando en la cárcel—, contrae enlace con Gabi-
no... Luego sale en libertad; vuelve a los estudios.
Ya está por ser médica... Tiene su hijito, vive con
sus padres. Y unos días antes de dar el último examen
la policía (hace apenas un mes), la va a buscar y
"la lleva presa al Carlos Nery" ¿Por qué?... Por
nada: por ser esposa de Falero, por haber estado
presa, porque se busca a los secuestrados y no los
encuentran. Y allí está Corina, impedida de dar exa-
men, con su bebé en brazos...

OTRO NIÑO PRESO

Pero estos dos tocamientos casos no son los únicos.
Hay otra muchacha presa, una joven señora, Ana
Castagnetto de Da Rosa, que también ha sido llevada
allí con su hijito... el más pequeño de todos: tiene
apenas seis meses. Ana fue detenida hace más de
un año en Cuchilla Alta. Fue un hecho dramático.
Estaba ella con otra mujer y tres hombres ocupando



Ana María Castagnetto Da Rosa

un chalet cuando llegó la policía. La casa fue cer-
cada. Se entregaron sin resistencia. Eran, en reali-
dad, tupamaros. Y uno de ellos, Tabaré Rivero Ce-
drés. Fueron esposados, sacados fuera. En medio de
la rápida acción un joven policía, Pallas Cardozo,
saltó por una ventana. Otros policías, al verlo saltar
(estaba de particular), creyeron que era uno de los
"tupamaros" que pretendía huir. Hicieron fuego y lo
hirieron mortalmente, en un rifón... Pero los occu-
pantes de la casa fueron procesados "prima facie"
por homicidio... Luego se comprobó el error. Y Ana
María Castagnetto, tras un año largo de prisión (con
el hijito que le nació entre rejas) recobró la libertad
por orden de la justicia. Pero no llegó a ver el sol
de la calle. Ella y el niño fueron internados en
"Carlos Nery" y allí están...

OTRO CASO INCREÍBLE

Pero hay otro caso... Aquí no hay por medio un
niño; hay otras razones de humanidad. María Rosa-
rio Vidart de Rivero fue detenida (hace casi un año),
en una casa de las cercanías del Estadio Centenario
donde vivía con su esposo y otra familia... El era
"tupamaro", hermano de Rivero Cedrés. A ninguno
se le probó, fuera de la identificación ideológica, par-
ticipación en hecho delictuoso alguno. Pero había
un túnel en la casa. Se tipificaron, para todos, deli-
tos leves. Pero esa joven mujer cumplió una larga
condena. Estando presa se le declara una grave en-
fermedad. Es internada y se le extirpa un seno...
Ahora sale. Pero, convaleciente aún, con una sobrevida
que no se puede calcular, en lugar de dejarla volver
con sus padres y hermanos (gente de inobjetable
actividad en todos los órdenes), la encierran en "Car-
los Nery"...

¿Qué se persigue con esto? ¿Eficacia en la acción
policial?...

Es absurdo. Lo único es que se crean resentimien-
tos tremendos en los familiares de los persegui-
dos; se burla a la Justicia; se ahondan odios que no
deben existir

¿Conocen los "Tupas"

EN la madrugada del martes 16 de marzo, los Tupamaros distribuyeron a la prensa el Comunicado denominado N° 19. Se refiere el mismo, al cautiverio del Dr. Guido Berro Oribe, Fiscal de Corte.

"AL ROJO VIVO", en otras páginas publica la última posición del Fiscal de Corte a propósito de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria y Militar. Dicha pieza jurídica, de gran amplitud, donde se confrontan distintas opiniones del Dr. Berro Oribe, dilucida, prácticamente, el primer punto planteado por el movimiento sedicioso. Dicho dictamen del Fiscal de Corte, fue "hecho y elevado a la Suprema Corte, antes de su secuestro. Quiere decir que absolutamente ninguna incidencia se plantea con esa posición y el secuestro en lo que tiene que ver con la posición del Fiscal".

En cuanto al segundo punto, los Fiscales del Crimen, —según información que poseemos de fuente inobjetable—, no fueron "presionados" por el Dr. Berro Oribe. En efecto, no los llamó en conjunto sino separadamente y para preguntarles "si era verdad lo que decía el diario 'Acción' en el sentido de que los Fiscales iban a dar libertades masivas de los tupamaros". No podemos saber, naturalmente, lo que contestó cada uno de los fiscales. Pero podemos asegurar, en un caso concreto, que un Fiscal dijo que "resolvería cada caso según su leal saber y entender en materia jurídica". Por otra parte, el Dr. Berro Oribe no presionó a los fiscales para que "negaran o trataran libertades".

TEXTO DEL COMUNICADO

El Tribunal del Pueblo, reunido para juzgar la conducta del Dr. Berro Oribe, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, con respecto a dos acusaciones que pesan sobre él, da a conocimiento público el siguiente informe:

PRIMER PUNTO: El Fiscal de Corte, desde su ingreso al cargo hasta noviembre de 1969, sostuvo en forma categórica que no correspondía a los Tribunales Militares juzgar la conducta de aquellos militares que cometían delitos comunes ni la conducta de civiles que participaban en un delito militar. Para eso estaba la Justicia Ordinaria. A esa conclusión llegaba, por ser el Código Penal Militar —en esa parte— contrario a la Constitución de la República.

Sorpresivamente, luego de informar en este mismo sentido en noviembre de 1969, cambio de opinión en el mes de agosto de 1970 y propone a la Suprema Corte de Justicia, entregar a dos civiles, militantes del M.L.N. a la Justicia Militar. Al mismo tiempo, los Tribunales Militares reclamaban a ocho militantes más del Movimiento, para juzgarlos.

Ese cambio de opinión se produce cuando por primera vez militantes del M.L.N. se enfrentan a este problema. Hasta ese instante el asunto era claro para el Dr. Berro Oribe.

Resulta altamente sugestivo que el cambio se produjo al plantearse por primera vez el problema de los revolucionarios, y en un momento de enormes presiones por parte del Ministro de Defensa Nacional y de círculos de las Fuerzas Armadas que querían juzgar a los detenidos. La entrega de los revolucionarios a la Justicia Militar implicaba dos consecuencias: condenas de hasta 32 años de prisión y total falta de garantías en el juicio.

Al ser interrogado sobre este punto, respondió el Dr. Berro Oribe:

"Confieso que fue una de las posibles equivocaciones y le pido el derecho a aclarar mi posición definitiva en estos problemas. Le confieso que, respecto concretamente a si tuve en cuenta las penas o no; no, no las tuve en cuenta". "La verdad es que no las tuve en cuenta, posiblemente las haya debido tener en cuenta". "Puede haber error, ya lo digo, por la enormidad de la pena o la diferencia de pena que en ese caso correspondería". (Textual de la cinta grabada en el interrogatorio).

Interrogado sobre si a su juicio la Justicia Militar ofrecía garantías, dijo: "no las ofrece, entiendo más, desde un punto de vista puramente teórico no debe haber más justicia que la del Poder Judicial". (Textual...)

Sus explicaciones son inadmisibles. No puede un Magistrado, y menos cuando ocupa un alto cargo, dejar de tener en cuenta los efectos que traerán sus decisiones, no puede dejar de medir sus consecuencias que en el caso eran gravísimas. No pudo tampoco dejar de considerar —porque lo sabía— la falta de garantías de los Tribunales Militares.

La Suprema Corte de Justicia no aceptó la posición del Señor Fiscal de Corte y declaró la inconstitucionalidad del Código Penal Militar en cuanto permitía que un civil fuera juzgado por militares.

Los primeros días de marzo el Fiscal de Corte

cambia nuevamente su posición volviendo a sostener que un civil no puede ser juzgado por militares.

Ello atenuaría su responsabilidad.

SEGUNDO PUNTO: El Fiscal de Corte, en el segundo semestre de 1970 siguiendo indicaciones del Ministro de Educación y Cultura, Carlos Fleitas, y del Presidente Pacheco, reunió a los cuatro fiscales del crimen para exigirles especial severidad en sus posiciones, en las causas seguidas contra integrantes del M.L.N. Deben oponerse a todo pedido de libertad, fuera o no fundado, y para el caso de que el juez no siguiera la opinión del Fiscal y ordenara la libertad, apelar la decisión aunque fuere justa, a fin de mantener presos a los miembros del Movimiento, aun cuando hubieran estado en prisión más tiempo del que les correspondía.

Los hechos se sucedieron así: a mediados del año pasado la prensa publica la noticia de que la Justicia ordenaría la libertad de varios militantes del Movimiento. Los casos eran pocos y todos de personas con escasa responsabilidad y largas prisones cumplidas, y a quienes el Juez —único competente para decidir sobre su suerte— ordenaba poner en libertad. Sobre este punto el Poder Ejecutivo no tenía la menor ingenería ni podía sugerir ni exigir nada; hacerlo era imponer a la Justicia soluciones políticas.

Dijo al ser interrogado el Dr. Berro Oribe: "A mediados del año pasado el Ministro Fleitas me hizo saber que el Presidente de la República quería hablar con nosotros dos". (Textual...)

Al concurrir el Fiscal con el Ministro de Cultura a hablar con el Sr. Pacheco, éste les dijo que: "Como Presidente de la República y como responsable de la situación, eso lo alarmaba (la noticia sobre las libertades) y quería saber si era cierto y si yo sabía algo". (Textual...)

En función de esta conversación, el Dr. Berro Oribe llama a los fiscales y les hace saber la preocupación del Sr. Pacheco. Interesa destacar lo que dice el Dr. Berro Oribe de la respuesta dada por la Fiscal María Angélica Gonella: "que ella siempre se había opuesto a todas las excarcelaciones de los integrantes del Movimiento Revolucionario". "Mi posición en este problema de elementos del Movimiento Revolucionario es oponerme siempre y apelar siempre". (Textual...)

Inmediatamente el Dr. Berro Oribe le contesta al Ministro Fleitas que habló con los fiscales: "le confirmo que no hay tal posibilidad de excarcelación global, de manera que en ese sentido Ud. y el Presidente pueden estar tranquilos porque los fiscales me dijeron tal y cual cosa. Y le hice un resumen de lo que me había contestado cada uno". (Textual...)

Como el Dr. Berro Oribe dice no haber sido presionado por el Presidente y el Ministro, se le hace ver que el procedimiento habitual para informarse el Presidente no es hacer venir al Fiscal de Corte a su despacho, sino que esa averiguación la puede hacer uno de sus secretarios, y se le pregunta al Dr. Berro Oribe si no considera que se le llamó para exigir mayor severidad.

A lo que contesta: "Quizás haya sido esa la intención de él, pero yo no lo interpreté así, o juzgué que no era del caso interpretarlo así porque lesionaba un poco mi autoridad. Es posible que haya sido su

ordenamiento jurídico?

COMUNICADO Nº 19, SECUESTRO Y RESPUESTA

En lo que tiene que ver con la continuación del interrogatorio al Dr. Berro Oribe, para obtener información sobre la responsabilidad que le cupo al Poder Judicial en otros hechos que se enumeran, los hijos del Fiscal, en comunicado público que también transcribimos, hacen las precisiones del caso.

Podríamos nosotros agregar que efectivamente es como lo dicen los hijos del Fiscal. Y que en el sonado caso de la infidencia, la misma fue investigada en el Senado de la República y en la Justicia de Instrucción. En este ámbito, el Fiscal del Crimen de 3er. turno Dr. Mario B. Pascual aconsejó archivar el caso por falta de pruebas. La única que pudo llevar adelante el caso en la esfera judicial, habría sido la información que pudo brindar el periodista Astesiano a la justicia, pero al negarse a hacerlo, refugiándose en el secreto profesional, cosa aceptada por la Justicia de Instrucción, aunque el mencionado Fiscal pidió su procesamiento por desacato, se entendió que no existían otras posibilidades.

En la esfera del Fiscal de Corte, que es el más alto funcionario, actúan los Fiscales del Crimen, dependientes éstos del Poder Ejecutivo. Los Jueces, son dependientes, obviamente del Poder Judicial. Y como lo dicen los hijos del Fiscal, actúan con absoluta independencia técnica.

El texto de este comunicado dice así:

Los que suscriben, en su calidad de hijos del Dr. Berro Oribe, se sienten en la obligación de hacer determinadas precisiones de carácter esencialmente técnico, con la exclusiva finalidad de bien informar a la opinión pública.

El propósito del interrogatorio a que hace referencia la última parte del comunicado N° 19 no puede ser otro, como en el propio comunicado se expresa, que el de "obtener información sobre la responsabilidad que le cupo al Poder Judicial".

I. — En lo relativo a que no se hubieran procesado a diversas personas por distintos motivos no le incumbe responsabilidad al Fiscal de Corte, pues ello es de competencia exclusiva de los Sres. Jueces de Instrucción y Fiscales Letrados del Crimen respectivos, que actúan con absoluta independencia técnica.

II. — En cuanto a las excarcelaciones por gracia y a las denegatorias de libertades pedidas en visita anual de cárceles, tampoco tiene ingerencia el Fiscal de Corte. Las libertades por gracia escapan a toda posibilidad de su intervención ya que no constituyen un acto de potestad jurisdiccional que puede ser controvertible por el ministerio público. Son otorgadas o denegadas por la Suprema Corte de Justicia por un simple acto administrativo de gracia, con prescindencia del Fiscal de Corte. — Montevideo, marzo 16 de 1971. — Dra. Graciela Berro Rovira. Procurador Aureliano Berro Rovira.

intención. Más. Es probable, porque nunca me llamó a mí. Yo pensé en aquel momento que el Presidente se estaba excediendo, pero no me di por aludido". (Textual...)

Curiosamente, a partir de estos hechos, durante un cierto tiempo se produce efectivamente un endurecimiento en la posición de los fiscales que impide toda libertad.

Los Fiscales del Pueblo continúan interrogando al Dr. Berro Oribe para obtener información sobre la responsabilidad que le cupo al Poder Judicial en los siguientes hechos:



La señora del Proc. Berro Rovira, nuera del Fiscal de Corte, que entregó a la prensa la refutación al comunicado N° 19.

— Por qué no se pidió el procesamiento del ministro Frik Davies, vinculado a la financiera Monty.

— Por qué no fue procesado, el ministro Acosta y Lara por chantaje e incendio intencional.

— Por qué no se investigó la infidencia y el Banco Francés e Italiano.

— Por qué se decretó la libertad de los directores del Banco Transatlántico.

— Por qué en la visita de cárceles, se negaron las veintidós libertades pedidas para militantes del M.L.N. que llevaban cumplidas las penas sin haberse expedido la Justicia.



Enterados que se realizarían maniobras militares en el Campo de Deportes de la Universidad de Austin en Texas, un grupo de Pacifistas se dedicó a sabotear la parada con parodias y gritos.



El General Magruder maldice la hora en que pidió el terreno prestado a la Universidad de Austin en Texas.

¡INVADEN UN CAMPO DE ENTRENAMIENTO Y HACEN UNA GRAN PARODIA!



Momento crucial en el entrenamiento castrense de los americanos, los hippies y pacifistas invaden el campo de deportes de la Universidad.

¡En EE.UU., los "hippies" se burlan del Ejército!...

LOS testigos presenciales de la "parada y parodia militar" en la ciudad de Austin (Texas, EE.UU.) manifestaron una gran variedad de opiniones con respecto al inusitado hecho, en los campos de la Universidad. El incidente fue calificado como por "un acto realizado por comunistas". Otras opiniones dejaron entrever entre risas y repudios que "...estuvieron geniales", y también "...habría que haberlos hechado a patadas". Este hecho conmovió la tranquila Austin, población texana.

Todo comenzó cuando un grupo de hippies y los autodenominados "pacifistas" (que hace algunas semanas habían hecho de las suyas, en California) invadieron el campo de deportes de la Universidad, donde se realizaban entrenamientos militares. No fue mera casualidad, sino que mediante un preparado camuflaje, lograron burlar a las autoridades allí presentes.

La chispa se encendió cuando el ejército puso en marcha el plan llamado ROTC (Programa de Entrenamiento del Cuerpo de Oficiales de Reserva). En la localidad de Austin, no tuvieron mejor idea que pedir prestado el campo de deportes de la Universidad, que mucho de sus efectivos se cuentan entre los estudiantes asistentes a esa casa.

Los grupos "pacifistas" de la zona, advirtiendo que la nueva gente uniformada "era invitada" aprovecharon para desarrollar su plan de intrusión, invadiendo la improvisada base de maniobras.

El día que comenzaron las instrucciones, los pacifistas desde tempranas horas ya estaban instalados en el lugar con un silbato de órdenes como los que poseen los mayores del ejército. Ni bien los soldados se ubicaron en el campo, los



pacifistas comenzaron a hacer sonar los silbatos emulando órdenes oficiales, pero con medidas contradicitorias.

El resultado fue nefasto. Los soldados se dispersaron por el campo sin ordenamiento alguno, la confusión fue tremenda, los empujones y las embestidas estuvieron a la orden del día.

Aquí no terminó el "show". Un centenar de bulliciosos manifestantes invadió el terreno mezclándose entre los soldados, parodiando la formación castrense, al tiempo que "armados con pistolas de agua amenazaban persistentemente a los uniformados rivales".

El General Magruder (después de vociferar a los cuatro vientos), optó por hacer caso omiso a los intrusos, resistiendo (hasta donde puede resistir, un hombre, y sobre todo un militar); sin intentar desalojar a los "pacifistas" de los campos de la Universidad.

Chris Biggs, un melenudo interesante del grupo "pacifista", respondiendo a las preguntas de sus profesores sobre motivo del sabotaje, acotó que: "No logramos nada, pero al mismo tiempo conseguimos mucho. La guerra en el Vietnam —prosiguió— no se va a parar con esto que hicimos, por supuesto. Pero, ¿sabe usted —mirando a uno de sus profesores—, una de las armas más mortíferas es la solemnidad. Uno no puede decirle a otro vaya hacerse matar por nada".

Biggs, siguió diciendo: "Todo esto que hicimos hoy, lo seguiremos realizando, es como desarmar el teatro de los militares. Ciento, ninguno de los soldados apostados para el entrenamiento desertó, pero alguno de ellos, debe estar pensando, que su futura muerte en Vietnam no tendrá nada de gloria".

SOLRAC

Reportaje a un dirigente del MLN tupamaro

El reportaje a un Tupamaro publicado por el órgano periodístico "Granma" de La Habana, Cuba, en el mes de octubre de 1970, llegó hasta nuestra redacción, en forma de copia mimeografiada. "Granma" tiene difusión a nivel mundial, teniendo en Montevideo venia y representante.

Su publicación la hacemos en dos partes.

A través de ese reportaje, salen a luz situaciones muy importantes que las propias autoridades de nuestro país no deben desconocer. Es evidente que todo lo que sea un punto de partida exacto, permite luego una orientación más capaz para el desarrollo de una gestión.

A esta altura de los acontecimientos, en lo que tiene que ver con el movimiento sedicioso en nuestro país, nadie puede llamarse a engaños. Y conociéndose la realidad de los hechos, como decimos, habrá mejores elementos para manejarse.

Y, precisamente, el reportaje que transcribimos es muy elucidativo para analizar en profundidad el problema sedicioso.

"Urbano" hizo declaraciones para "Granma"

Este hombre tranquilo que habla conmigo en algún lugar de un Montevideo erizado de bayonetas, es una presa altamente codiciada por los militares de policías, soldados y marinos que revuelven la ciudad, casa por casa, en su búsqueda.

Preso Raúl Sendic y otros dirigentes de los Tupamaros este hombre que se hace llamar Urbano accedió, con otros compañeros, al piano máximo de la dirección del M.L.N. de Uruguay.

Como aquel animal mitológico al que le cortaban una cabeza y le nacían siete, los Tupamaros tienen un asombroso poder de recuperación, la capacidad instantánea de llenar puestos vacíos en la trinchera invisible de su lucha frontal contra el régimen.

Urbano es un hombre joven pero insólitamente maduro. Habla con la misma calma con que fuma sus "La Paz suave" y se le va enfriando el mate, que toma sorbo a sorbo, a medida que aumenta su interés y su concentración por lo que tiene que pensar y decir.

Su responsabilidad no es poca: habla en nombre, de un Movimiento que, con una cadena interminable de acciones, ha sacudido el sistema de un extremo al otro. Y si se trata precisamente de hablar de su Movimiento, de su estrategia y de su táctica, de los hombres que lo componen y su actitud ante la lucha, del sentido y desenlace de los secuestros, de por qué ejecutaron a Mitrione y una vez y otra de su meta obsesiva de hacer la revolución uruguaya, está dispuesto a hablar toda la noche. Y eso fue finalmente lo que hicimos.

Primera de
dos notas
acerca de la
organización,
sus métodos y
puntos de apoyo

Por qué fue ejecutado Mitrione: agente CIA

LOS SECUESTROS

P. ¿Cómo se producen los secuestros de Mitrione, Dias Gomide y Fly, qué propósitos reales y aparentes busca con ellos el Movimiento y cómo se procesa el enfrentamiento con el Gobierno sobre este punto?

R. Hay dos o tres aspectos en la pregunta que me formula: por un lado la acción en sí, en su forma, en sus características, objetivos reales y aparentes, por otro la actitud o más bien las distintas actitudes que fue asumiendo el gobierno en el curso de la operación.

En un principio la situación era un simple canje como los que se produjeron en otros países de América Latina: un grupo de guerrilleros retiene a diplomáticos extranjeros y propone un canje de revolucionarios presos por esos diplomáticos detenidos. A partir de ese momento empieza a sucederse una serie de hechos y el problema, que en un principio estaba planteado en esos términos, empieza a adquirir un vuelo distinto.

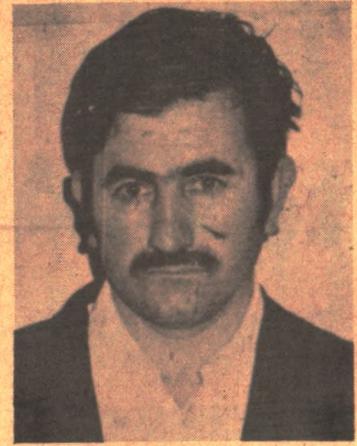
P. ¿Cuáles son esos hechos? ¿Cuál es el cambio que se produce en la situación?

R. Primero se secuestra a Mitrione y Dias Gomide. La prisión de Gordon Jones se frustra cuando ya estaba en nuestro poder. De inmediato se producen presiones externas e internas, "sectores democráticos", clero, capas nuestro poder. De inmediato se producen presiones externas e internas, proclives al canje. El Director del Departamento de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Giambruno, que muestra una actitud flexible, es desautorizado por el Ejecutivo. El vicepresidente Abdala, habla de pacificación y amnistía. Hasta ese instante los Tupamaros no decimos una palabra, el MLN no emite ningún comunicado.

Es a partir de ese estado de crisis en el poder, de dos tendencias visi-



EL EFECTO DE LA DETENCION DE SENDIC Y OTROS JEFES



bles en el gobierno: los partidarios del canje y los "duros" que el Movimiento emite un comunicado dando plazo. Esto para agudizar más las contradicciones en el gobierno, que inclusive pueden llevar a la caída de Pacheco Areco. Simultáneamente reforzamos nuestras propias posiciones con un tercer secuestro: el de Fly.

Se llega al punto más favorable para nosotros, en lo que respecta a las negociaciones: el canje o la amnistía de todos los compañeros parece próxima a consumarse. La crisis en el gobierno se acentúa, la caída de Pacheco parece inminente. Es entonces que se produce la detención de un grupo importante de compañeros lo que trae como consecuencia la afirmación de las posiciones de Pacheco: la caída de Sendic y los otros compañeros, en la calle Almería, inclina la balanza al no canje.

La situación pasa a ser algo parecido a una partida de ajedrez donde la captura de una pieza origina un cambio de táctica de las partes. Es decir, que, dos centros de poder: por un lado la dictadura que refuerza sus posiciones y lanza la represión a la calle, y por el otro el MLN que aguanta la represión, mantiene los secuestrados y nuevamente se plantea seguir la lucha en los términos en que estaba establecido antes de los secuestros, con la variante de que en este momento la lucha se desarrolla teniendo nosotros dos secuestrados en nuestro poder sobre los que no hay negociaciones por lo menos públicas.

P. ¿Es decir que ahora el problema de los secuestros queda enmarcado en la línea habitual del Movimiento de lucha contra el régimen?

R. Así es. La línea del Movimiento es la línea de hostigamiento sistemático al régimen. El M.L.N. desarrolla

acciones constantes contra el pilar de ese régimen que son las fuerzas represivas. Esto no implica, necesariamente que las acciones sean siempre directas contra las fuerzas represivas sino que, en determinado momento es conveniente procesar acciones de otra naturaleza, que de alguna manera están golpeando también sobre ese soporte fundamental que tiene el sistema.

Nosotros vamos debilitando el potencial ofensivo represivo del régimen, minando la moral de sus fuerzas represivas. Los desgastamos. Frente a la idea en que las tienen educadas de que cada golpe que nos dan a los Tupamaros significa la decapitación de nuestra Organización y allí se terminan los problemas, el Movimiento renace, sigue viviendo, golpea y los saca del error.

Es, en definitiva, la aplicación de la ley fundamental de la guerrilla urbana y de la rural, por supuesto: la continuidad. En el marco de esta línea es posible procesar acciones que: de alguna manera, están organizando una escalada dialéctica contra el sistema. Es decir: a más represión de la dictadura, a más golpes; y a más represión de la dictadura más acciones, más respuestas de las fuerzas revolucionarias organizadas.

P. ¿O sea que la propia construcción inicial de los secuestros ya estaba contenida en esa línea?

R. Desde un principio. Porque en un marco así, en un marco de hostigamiento sistemático al régimen es que se plantea el plan de los secuestros que tiene si el objetivo real del canje por los compañeros detenidos, pero que al igual que todas las otras acciones que se procesan por el Movimiento está dirigida a roer el sistema, a desgastarlo, a derrumbarlo, si las fuerzas nos lo permiten. Con el caso de los secuestros, algo de eso ocurre. Pacheco en forma reiterada estableció que no negociaría con el Movimiento de Liberación, que aquí no iban a producirse cambios entre secuestrados y revolucionarios presos; en el momento en que nosotros procesamos las acciones calculamos que eso podía ser posible, con Pacheco o sin Pacheco; o Pacheco se aviene a rectificar su tesis o Pacheco renuncia y la negociación se haría con quien lo sustituyera.

Son hipótesis que se manejan, pero no se definen, de ninguna manera, ni una conducta ni una línea. Son variantes, posibilidades que pueden presentarse y frente a cada una de ellas, los Tupamaros, que debemos estar muy atentos a los cambios de situaciones, nos manejan dialécticamente frente a cada situación nueva.

OTRAS FUERZAS DE APOYO

F. ¿Ustedes contaban con que alguna conjunción de fuerzas reforzara objetivamente la posición del Movimiento?

R. Es cierto, nosotros contábamos en algún momento con el aislamiento de Pacheco, con la presión de las fuerzas afectadas por la política de Pacheco: intervención de la enseñanza, cierre de los liceos, suspensión de profesores, crisis en la Universidad, trabajadores con los salarios congelados, etc., etc.

Por otro lado, sectores económicos que sienten que no pueden desarrollar sus objetivos dentro de un sistema que es bastante inestable y sectores políticos que, de alguna manera, se plantean llevar al país a cierta estabilización sobre la base de una negociación con el M.L.N. Son elementos a considerarse pero, le insisto, en última instancia, elementos

DIAS GOMIDE FRACASA COMO "CANJE": LA LINEA DURA



ajenos a los pasos y a los objetivos de los Tupamaros. En un determinado momento nos movemos con ellos. Todos esos elementos fueron considerados sin que ninguno de los mismos o el conjunto de esos elementos implicasen rectificar en un ápice lo que es la línea o la metodología del Movimiento. Lo tuvimos en cuenta y consideramos las cosas de tal manera que para cualquiera de las dos eventualidades estábamos preparados. Si se producía el canje, con Pacheco o sin Pacheco, teníamos nuestros planes para seguir desarrollando nuestro Movimiento hacia su objetivo final que no es otro que llegar con el pueblo al poder.

Si la situación se endurecía, si —como ocurrió— la embajada de EE.UU., sus acompañantes de la embajada de Brasil y el propio gobierno decidían sacrificar a los secuestrados porque creyeron dar la posibilidad de decapitar al Movimiento, bien: también para esa posibilidad estaban hechos los cálculos y no ha sido más que otro paso en la escalada del antagonismo entre la dictadura y las fuerzas armadas del pueblo que están en el Movimiento de Liberación Nacional.

LA INTRANSIGENCIA DE PACHECO

P. ¿Cuáles cree usted que fueron los factores que contribuyeron a definir la posición de intransigencia de Pacheco Areco y mantenerla a capa y espada?

R. Daria la impresión que lo que afirma Pacheco en el mantenimiento de una línea de intransigencia frente al canje (si entendemos que Pacheco no responde por si sino por otros) es que la caída de una serie de compañeros hizo prever a Pacheco y quienes lo manejan la posi-



bilidad de desbaratar la Organización. Pienso que la respuesta negativa al canje y el haber dictado de hecho sentencia sobre Mitrione (porque la sentencia sobre Mitrione antes que la dictáramos nosotros la dictó el gobierno y la embajada norteamericana) estaba dentro de un plan de acciones que tenía por objetivos poner al Movimiento en desbandada y hacerlo desaparecer. Lamentablemente para ellos, pero cayeron en un error de cálculos.

P. En determinado momento, ya muerto Mitrione se hace explícita la posición de EE.UU. y se confirma que ellos sacrificaron a su agente. ¿Qué cree usted que explica esa posición de EE.UU.?

R. Se trata de un juego de inversiones. Le reitero que EE.UU. en ese momento entiende que la muerte de Mitrione vale la posibilidad de que las fuerzas represivas se larguen a la calle considerando que los Tupamaros hemos quedado decapitados y que bien valen sacrificar a un Mitrione por un M.L.N. desbaratado.

P. ¿Puede haber pesado también la consideración de que en ese momento debían respaldar a Pacheco para no conceder a los Tupamaros la victoria política de tumbar a un Presidente y el alcance latinoamericano que inevitablemente tendría la forma en que se resolviera el problema de estos secuestros?

R. Bueno, esas son cartas que juega el imperialismo. El imperialismo puede expresar a Pacheco como a una naranja y después sustituirlo, por otra naranja. Nosotros tenemos claro y creo que responde un poco al interés de su pregunta, el alcance latinoamericano del asunto. Y dentro de ese mismo marco eso tiene otra derivación: creo que lo que nosotros logramos con todo esto es la imposición de un método, es decir, el método de la lucha armada para promover o para imponer un cambio.

LOS MUERTOS QUE VOS MATAIS...

P. Sobre la supervivencia del Movimiento hay una pregunta que todavía creo válida. Algunos voceros del gobierno, y órganos de prensa consideran que los Tupamaros han recibido

DONDE SE RECLUTAN TUPAMAROS

do, en esta oportunidad lo que llaman un "golpe mortal" y pronostican su desaparición de la escena política. ¿Qué hay de cierto en esto? ¿En qué medida exactamente el Movimiento ha sido golpeado?

R. Aquí cabe recordar aquello de que "los muertos que vos matais gozan de buena salud". Todo Movimiento revolucionario tiene entendido que los golpes pueden sobrevenir en cualquier momento y pueden afectarlo y sacudirlo como éstos nos han afectado y sacudido y afectado a nosotros. También Fidel desembarcó en el "Granma", con 82 hombres y quedó con una docena y el Che tampoco pudo llevar adelante en aquella instancia el proceso guerrillero en Bolivia y lo continuó el Inti y ahora el Chato por ahí. Hemos recibido un golpe. Pero quiero decirle que la estructura de la Organización y la relación organización - pueblo, a esta altura es tan intensa; la raíz de la

Organización está tan afianzada en el pueblo que es prácticamente imposible un cerco a la Organización es decir: siempre tendremos la oportunidad de nutrirnos de la sabiduría de ese pueblo que nos dará casas donde refugiarnos, cuadros para reponer y aún para aumentar el contingente de que disponemos.

P. ¿Esto es también válido a un nivel de la Dirección?

Una serie de dirigentes importantes había sido detenida con anterioridad a los secuestros y ahora cayeron otros. ¿El Movimiento ha estado en capacidad de reponer estos elementos de dirección con un similar nivel de eficacia?

R. Le voy a responder brevemente y con palabras que no son mías sino de Fidel: el pueblo da muchos Camilos.

Los "tupamaros"

"Más lucha armada cada día"

EJECUCIÓN DE MITRIONE

P. Uno de los aspectos que puede ser más interesante aclarar de la operación secuestros en el caso de Mitrione. ¿Qué razones deciden al Movimiento a sentenciar a muerte y a ejecutar a Mitrione?

R. Aquí juegan elementos del Movimiento, elementos de Mitrione y elementos de aquellos con los que se quiso negociar. Mitrione, en primer lugar significa la presencia de la CIA, la presencia del mecanismo de la Agencia Interamericana del desarrollo para llegar a los países de América Latina asesores para sus fuerzas represivas. El es quien ha educado a la policía uruguaya en el arte de la represión de masas, en el arte de la tortura. Tiene antecedentes no muy santos en el Brasil. Figura inclusive en un libro de "¿Quién es quién en la CIA?" Es decir, que Mitrione era claramente un agente de la represión de los EE.UU.

Como a quien se le hace un juicio revolucionario tenía un diagnóstico suficientemente grave como para que pudiera pesar sobre él una sentencia de la magnitud de la que pesó. Pero no sólo eso jugó y yo diría que no fue fundamentalmente eso lo que jugó porque de no haber sido eso solamente, no hubiéramos planteado el canje en torno a Mitrione. Estábamos dispuesto a negociarle por la libertad de nuestros compañeros. La respuesta de la embajada norteamericana que se hizo oír a través de Pacheco fue la de sacrificar a Mitrione.

Le dimos plazo, dictamos sentencia y se advirtió que si en ese plazo no se liberaba a nuestros compañeros o no se daba respuesta a las negociaciones, Mitrione iba a ser ajusticiado.

Llegado a un extremo tal, una decisión tomada por un Movimiento revolucionario debe cumplirse, sobre

todo mediando los antecedentes que mediaban. Esas son las razones que llevaron al ajusticiamiento de Mitrione.

La ejecución de la sentencia sobre Mitrione implica no sólo una responsabilidad del Movimiento frente a los otros Movimientos revolucionarios de América Latina. A esto usted se refería hace un momento. El método secuestro - canje debía ser juzgado hasta sus últimas consecuencias para salvarlo como mecanismo. Y eso también pesó. Es decir, cuando nosotros tomamos una medida de esa naturaleza no solamente estábamos pensando en la situación que se nos da a nosotros en particular sino también en lo que significa el secuestro como método para otros movimientos revolucionarios de América Latina. Y esa carta también la conoce el imperialismo y también la juega cuando dice no al canje de Mitrione.

P. Piensó que la medida que ustedes tomaron, o se vieron en cierta medida forzados a tomar les supuso pagar un precio inmediato de impopularidad. Es decir, que el grado de politización de las masas uruguayas, combinado con una campaña lacrimógena y sentimental de todos los órganos de prensa, televisión, etc., condujo a esa reacción entre la gente.

No sé si estoy equivocado en mi apreciación pero pienso que, contrariamente a otras acciones de los Tupamaros que fueron recibidas con una comprensión muy rápida, con una captación muy rápida del pueblo uruguayo en este caso provocó, en lo inmediato por lo menos una

reacción mayoritariamente negativa. ¿En qué medida cree usted que esto es así?

R. Yo tendría que polemizar primero con algunas afirmaciones que se hacen en su pregunta. No creo que el pueblo uruguayo esté tan politizado pero tampoco creo que esté tan despolitizado.

Vamos a entendernos: justamente yo me refería a un determinado nivel alcanzado por esa politización, no digo, ni mucho menos que no exista. Y hasta donde ese nivel le permite comprender que un agente de la CIA, secuestrado o no, en un país que se pretenda soberano merece la sentencia que ustedes le aplicaron.

Sí, creo que en este país una acción que implique la muerte sigue pagándose cara. Estamos, yo diría, en los albores de una guerra revolucionaria. Pero volviendo un poco al problema de la politización o semipolitización; no hay que confundir las voces que se oyen en un período posterior a la muerte de Mitrione con las voces que no se oyen. Las voces que se oyen son las orientadas por el oficialismo: prensa, radio, etc. Pero hay muchos que en silencio entienden pero no pueden expresarse. Valga el ejemplo de una encuesta Gallup que se hizo en el Uruguay sobre la muerte de Mitrione y que no pudo difundirse por la prensa porque el porcentaje de la gente que se pronunciaba negativamente por la muerte de Mitrione y el porcentaje de gente que manifestaba indiferente y el porcentaje que manifestaba a favor eran tan equilibrados que no justificaba ni su difusión por el régimen, ni el clima que estaba creando artificialmente la prensa. Pero hay otra cosa que hay que señalar a propósito de otro aspecto de la pregunta. No todas las acciones que se realizan tienen carácter propagandístico. Nosotros entendemos por acciones de tipo propagandístico las acciones que tienden a mostrar la imagen popular del Movimiento. Una acción como la de denuncia de las financieras, por ejemplo, de especulaciones, de acopios de dinero mal habido, etc. Este tipo de acciones son de propaganda a las que si usted quiere puede sumarle todo lo que tiene que ver con proclamas, con tomas de radios, y otras. Pero hay acciones que importan mucho en el proceso revolucionario y no siempre son comprendidas en forma inmediata por el pueblo. El ajusticiamiento de un delator, por ejemplo, puede no ser comprendido por el pueblo en el momento en que se produce porque ese delator puede ser desconocido para el pueblo y la prensa puede encargarse muy bien de no difundir las razones del ajusticiamiento. Pero, en cambio, ese ajusticiamiento tiene un significado muy importante para la guerra que se desarrolla contra del régimen, es un llamado de alerta a aquellos que están en las filas de la delación, para que sepan que hay dualidad de poder en este país: la de la represión y la de los Tupamaros. La muerte de un policía que está defendiendo los intereses que no son los suyos puede ser en alguna circunstancia considerada, por un sector del pueblo que no ha definido todavía su posición entre el gobierno y el MLN, como un acto inexplicable. El correr de los días, el

y los comunistas

correr de los meses, le dan a ese sector indefinido una clara explicación del alcance de esa acción.

DIAS GOMIDE Y FLY

P. Nos quedaría por hablar de los otros dos secuestrados: Dias Gomide y Fly. ¿Cuál es la situación actual en que se encuentra el caso?

R. La situación de los secuestrados en este momento es la siguiente: nosotros en un comunicado hicimos un planteo al gobierno: este ha respondido que no negocia con nosotros. Entonces, nosotros dimos por finalizado el diálogo. Si alguien se interesa por la salud y el estado de los secuestrados, que lo haga saber. En ese caso responderemos.

P. Por el momento siguen sin ser juzgados? ¿Es decir, todavía el Movimiento no ha tomado decisión sobre ellos?

R. El problema del juicio sobre ellos no ha sido considerado como una posibilidad inminente. Son cartas del juego. Estamos abiertos al canje manteniendo los términos del planteo inicial, pero en este momento hay algo que está por encima del canje y es la lucha de las fuerzas represivas que se ha propuesto encontrarlos sin negociar y nosotros que nos hemos propuesto negociar sin que los encuentren. Por encima de eso se sigue dando la batalla entre el proyectil y la coraza. Ellos han lanzado una ofensiva sin precedente, nosotros hemos demostrado que, aunque con bajas, la hemos podido soportar y en este momento estamos planteando la lucha en otro terreno y el problema de los secuestrados en cierto sentido ha quedado relegado.

EL MLN Y EL PARTIDO COMUNISTA

P. Antes de dejar el tema de los secuestros quisiera preguntarle algo que se relaciona indirectamente con el tema. Fue precisamente a raíz de los secuestros que salieron a luz públicas divergencias de método y de línea entre el M.L.N. y otras fuerzas de izquierdas como el Partido Comunista que sostuvo que los métodos del M.L.N. no eran los suyos y el camino para las transformaciones revolucionarias tampoco. ¿Cuál es la posición del M.L.N. hacia esas definiciones?

R. Nosotros estamos de acuerdo con el Partido Comunista y sus declaraciones: los métodos y la línea del M.L.N. no son los del P.C. y el camino de las transformaciones revolucionarias tampoco. Nuestra preocupación no es una polémica estéril con el P.C.: él cree en sus métodos y marcha adelante con ellos; nosotros creemos en nuestros métodos y marchamos adelante con los nuestros. No es tarea central distraer tiempo, tinta y saliva en una polémica inconducente. Nosotros tenemos nuestra tac-

tica, nuestra estrategia, nuestros objetivos, nuestros métodos y por ese camino andamos.

PROXIMOS PASOS

P. Bien, volviendo a la actualidad: ¿Cuáles son los próximos pasos que se propone dar el Movimiento?

R. A raíz del planteo de la negociación por los detenidos la dictadura ha respondido con mayor represión. Ha lanzado a las fuerzas de la policía y del ejército a la calle. Ha habido en muy pocos días 25.000 allanamientos, hasta en hospitales e iglesias. Han caído compañeros. A compañeros detenidos en el marco de la suspensión de las garantías constitucionales se les suministró inyecciones de pentolito, se les ha maltratado y torturado con el objeto de arrancar confesiones y a pesar de los medios técnicos y de los medios prácticos empleados se han mantenido. A esa respuesta de la dictadura frenética a nuestro planteo sobre los diplomáticos secuestrados, nosotros respondemos con más lucha armada.

P. ¿Cómo y con qué fines?

R. Podemos encabezar este tema con lo que es la consigna de la campaña que entendemos los Tupamaros en este momento: "Si no hay patria para todos, no hay patria para nadie". En este momento las acciones que desarrolla la dictadura se hacen al servicio y en defensa de un orden. Ese orden significa cientos de trabajadores destituidos, cientos de profesores cesantes, la enseñanza intervenida, una situación de miseria cada vez más aguda como consecuencia de la congelación drástica de los salarios y una congelación nada drástica de los precios, de los artículos de primera necesidad. Esta es una situación que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo y que ahora se ha agravado más aún: la situación en el campo, la situación de los peones agrícolas, la situación de los campesinos, la situación del cinturón de miseria de la ciudad, los llamados "pueblos de rata" en el campo, de los asalariados rurales, etc. En defensa de este orden el gobierno ha lanzado toda esa represión a la calle. Hay trabajadores presos en los cuarteles, hay decenas de presos políticos y revolucionarios en las cárceles de Montevideo y ese es el orden que defiende el régimen. Ese mismo orden que permite devaluaciones, que un grupo económico promueve, se entera con anticipación y eso le permite hacer millones y millones de un solo golpe. Es el emporio de las finanzas, el emporio de los banqueros en el poder, el emporio de los latifundistas en el poder. En defensa de ese orden el gobierno lanza las fuerzas represivas a la calle para decapitar o des-

baratar lo que es la vanguardia armada del pueblo.

Contra ese orden nosotros respondemos. Frente a ese orden respaldado de las bayonetas de la dictadura, respondemos con un lema, un objetivo inmediato enarbolado en la punta de nuestras armas clandestinas: al pueblo uruguayo, en este momento, ni lo domina ni lo gobierna la dictadura. Esa es nuestra consigna. Lanzamos la lucha armada a todo nivel: a través de nuestro comando regular, y lo que es la línea de masa de los Tupamaros: llevar la lucha armada a nivel de masas.

LA EXPRESIÓN DE MASAS

P. ¿El Movimiento entiende que esa es la única forma posible de expresión de masas, ahora? ¿Cuál es el grado de comprensión por parte de las masas hoy de que ese es el camino?

R. Las masas van comprendiendo que cualquier acción que emprendan que implique afectar al régimen choque de una forma u otra con él, que la lucha por un salario se enfrenta a una ley congelatoria del régimen que cualquier intento de manifestación o cualquier tentativa de asambleas que afecte los intereses del régimen o del orden que el régimen defiende, es coartada; que cualquier medio de expresión de ideas que diga algo que pueda afectar a este orden defendido por las bayonetas es claudicado, como ocurre ahora con tantos diarios.

Ese pueblo, esos trabajadores están comprendiendo que cualquier acción que desarrolle termina inevitablemente, ineluctablemente enfrentada al régimen y que los métodos con que, de alguna manera los está educando el M.L.N.: los métodos de acción directa clandestinos, son prácticamente la única manifestación y acción afectiva dentro del actual estado de cosas.

P. ¿Cuál es el programa inmediato que levanta el M.L.N.?

R. En este período levantamos seis puntos encabezados por la libertad de los compañeros detenidos a los que se suma la descongelación de salarios, a los que se agrega el levantamiento de todas las intervenciones gubernamentales en los organismos industriales y comerciales del Estado y —particularmente en la enseñanza— el levantamiento de las medidas prontas de seguridad y de todas las leyes aplicadas en su marco, la restitución de todos los destituidos.

Es enarbolado este programa que los Tupamaros convocamos hoy al pueblo a enfrentar el orden de la dictadura y a reclamar el derecho de todos a una misma patria en momentos en que esta es una patria para unos pocos y negada para muchos.

Próximo número: Urbano explica qué era Mitrione y quiénes lo apoyan



Montevideo, Pocitos, tráfico y paraíso de las drogas

NA exitosa investigación del Departamento de Orden Público, trajo como consecuencia la detención de uno de los principales "pasadores" de marihuana. Luego de volver de un viaje a Chile, Norman Perry Segundo, conocido como "Ignacio", de 22 años de edad, confesó su peligrosa actividad. Los cigarrillos, que se vendían a los pobres "iniciados" en las jóvenes, y de ambos sexos, que se daban montevideanos como en la propia Rambla.

La Justicia de Instrucción procesó a las personas detenidas por el delito: "Tenían pasabana, como quienes hacían uso de la marihuana". Conjuntamente con Perry Segundo, rabetita, de 21 años, que adquiría la droga a mon Rodríguez Parodi de 24 años, que con cigarrillos para vender a 300 pesos cada uno. Entregado al vicio ya hace más de años, en casa de una conocida viciosa de esa droga, por la Justicia. Diego Ramiro de Salterain Pucurull de 24, admitieron estar en el grupo. Héctor Giordano Vierol de 20 años, oficial de la Policía. Como también se formación que trascendió de que había sido detenido otro sujeto, cuya identidad ha sido mantenido en secreto. Se trata, el mismo, del distribuidor de la marihuana en el Paraguay.

En una nueva resolución la Justicia León Reyes y Ernesto Julio Terrara. Sujeto "El Francés", figura clave, inició hace dos años, introduciendo 10 kilos de marihuana en el país. Se trata de un importante centro del lamentable tráfico de la droga.

Como se puede apreciar son todos así se hace necesario alertar a la sociedad con estas defenciones ha recibido un golpe para desbaratar definitivamente a los jóvenes a sus adictos.

Como también se hace necesario que los padres tomen una mayor intervención para luchar contra las drogas que se viven, siempre tendrán que existir normas elementales en las familias, en cuanto a la educación y orientación de los hijos.

No puede confundirse independencia de los jóvenes hacia la droga, que degenera al mismo.

Quiere decir que no todo debe que batir el uso de la droga en la juventud y

to de Orden Público, trajo como consecuencia la detención de uno de los principales "pasadores" de marihuana. Luego de volver de un viaje a Chile, Norman Perry Segundo, conocido como "Ignacio", de 22 años de edad, confesó su peligrosa actividad. Los cigarrillos, que se vendían a los pobres "iniciados" en las jóvenes, y de ambos sexos, que se daban montevideanos como en la propia Rambla.

La Justicia de Instrucción procesó a las personas detenidas por el delito: "Tenían pasabana, como quienes hacían uso de la marihuana". Conjuntamente con Perry Segundo, rabetita, de 21 años, que adquiría la droga a mon Rodríguez Parodi de 24 años, que con cigarrillos para vender a 300 pesos cada uno. Entregado al vicio ya hace más de años, en casa de una conocida viciosa de esa droga, por la Justicia. Diego Ramiro de Salterain Pucurull de 24, admitieron estar en el grupo. Héctor Giordano Vierol de 20 años, oficial de la Policía. Como también se formación que trascendió de que había sido detenido otro sujeto, cuya identidad ha sido mantenido en secreto. Se trata, el mismo, del distribuidor de la marihuana en el Paraguay.

En una nueva resolución la Justicia León Reyes y Ernesto Julio Terrara. Sujeto "El Francés", figura clave, inició hace dos años, introduciendo 10 kilos de marihuana en el país. Se trata de un importante centro del lamentable tráfico de la droga.

Como se puede apreciar son todos así se hace necesario alertar a la sociedad con estas defenciones ha recibido un golpe para desbaratar definitivamente a los jóvenes a sus adictos.

Como también se hace necesario que los padres tomen una mayor intervención para luchar contra las drogas que se viven, siempre tendrán que existir normas elementales en las familias, en cuanto a la educación y orientación de los hijos.

No puede confundirse independencia de los jóvenes hacia la droga, que degenera al mismo.

Quiere decir que no todo debe que batir el uso de la droga en la juventud y

to de Orden Público, trajo como consecuencia la detención de uno de los principales "pasadores" de marihuana. Luego de volver de un viaje a Chile, Norman Perry Segundo, conocido como "Ignacio", de 22 años de edad, confesó su peligrosa actividad. Los cigarrillos, que se vendían a los pobres "iniciados" en las jóvenes, y de ambos sexos, que se daban montevideanos como en la propia Rambla.

La Justicia de Instrucción procesó a las personas detenidas por el delito: "Tenían pasabana, como quienes hacían uso de la marihuana". Conjuntamente con Perry Segundo, rabetita, de 21 años, que adquiría la droga a mon Rodríguez Parodi de 24 años, que con cigarrillos para vender a 300 pesos cada uno. Entregado al vicio ya hace más de años, en casa de una conocida viciosa de esa droga, por la Justicia. Diego Ramiro de Salterain Pucurull de 24, admitieron estar en el grupo. Héctor Giordano Vierol de 20 años, oficial de la Policía. Como también se formación que trascendió de que había sido detenido otro sujeto, cuya identidad ha sido mantenido en secreto. Se trata, el mismo, del distribuidor de la marihuana en el Paraguay.

En una nueva resolución la Justicia León Reyes y Ernesto Julio Terrara. Sujeto "El Francés", figura clave, inició hace dos años, introduciendo 10 kilos de marihuana en el país. Se trata de un importante centro del lamentable tráfico de la droga.

Como se puede apreciar son todos así se hace necesario alertar a la sociedad con estas defenciones ha recibido un golpe para desbaratar definitivamente a los jóvenes a sus adictos.

Como también se hace necesario que los padres tomen una mayor intervención para luchar contra las drogas que se viven, siempre tendrán que existir normas elementales en las familias, en cuanto a la educación y orientación de los hijos.

No puede confundirse independencia de los jóvenes hacia la droga, que degenera al mismo.

Quiere decir que no todo debe que batir el uso de la droga en la juventud y

HUMO, ALCOHOL, MUSICA BEAT

Los padres, responsables del enorme extravío

Berro declara en prisión

COMUNICADO N° 20

El Tribunal del Pueblo ha interrogado al Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Dr. Guido Berro Oribe, sobre los puntos mencionados en el Comunicado N° 19.

Se transcribe a continuación, parte de sus declaraciones textuales, tomadas de la cinta grabada en el interrogatorio.

La actitud de la Fiscal Gonella

Fiscal del Pueblo: Cuando después de conversar con Pacheco Ud. vio la Fiscal Gonella, indagando sobre la versión que circulaba anunciendo la liberación de algunos compañeros del M.L.N. y ella le contestó que bajo ningún punto de vista va a admitir conceder las libertades; si las libertades son concedidas ellas las va a impugnar; esa actitud de la Dra. Gonella, ¿es correcta para un Fiscal?

Dr. Berro Oribe Ud. dice para el Fiscal de Corte o para la propia Fiscal...?

F. del P.: No, no, no, para la propia Fiscal.
Dr. B. O.: Bueno, desde un punto de vista doctrinario, teórico y moral es criticable, porque uno no puede adelantar que en todos los casos se va a pronunciar de tal modo.

F. del P.: ¿Ud. le dijo...?
Dr. B. O.: Yo no le dije nada. Podría haberle dicho, no le dije, quizás por razones de delicadeza o porque no era la oportunidad. Además, este..., y esto confirma lo de la falta de presión, no sólo del Presidente hacia mí, que podría haberla cometido o podía haber tenido la intención, no sé, en realidad, pero que yo la descarté, y, pero, sobre todo la falta de presión mia frente a los Fiscales subordinados, porque yo sostengo la independencia técnica total, de manera que si un Fiscal me dice "yo me voy a oponer siempre, y yo voy a apelar siempre..."

F. del P.: Pero, la actitud de la Sra. Gonella no le pareció demasiado seria como para no preocuparse sobre ella y tratar de que se encausara por los criterios correctos?

Dr. B. O.: Bueno, sí, quizás, en otras circunstancias, pero como venían desencadenándose los acontecimientos, no me llamó mucho la atención porque...

F. del P.: Pero ocurre lo siguiente Doctor, perdóneme; Ud. va con la preocupación de que puede haber un Fiscal que por temor a represalias del M.L.N., podía provocar excarcelaciones en masa. Si el Fiscal está en una actitud de esa naturaleza, Ud. interviene, lo critica, toma las medidas del caso. Pero ocurre que lo que se da cuando Ud. va preocupado por ese tema, es exactamente lo contrario, la Fiscal Gonella le dice que bajo ningún punto de vista va a permitir la excarcelación de militantes del M.L.N., y si se producen ella lo va a impugnar. Y frente a eso Ud. ¿cómo reacciona?

Dr. B. O.: Bueno, yo le confieso, aunque me perjudique, le confieso que no recuerdo haber tenido reacción ninguna, es decir, que pudiendo haberla criticado no la critiqué, pero es explicable mi actitud porque yo lo que trato de investigar son cosas que quedamos con el Ministro Fleitas y con el Presidente: si realmente era cierto que iban a producirse una serie de libertades en forma global, y que yo, que no había leído el diario y que no sabía de cuántas se trataba, pensé que eran libertades obtenidas irregularmente, es decir, por alguna falla de algún Fiscal o de algún Juez, o alguna otra cosa rara. Y entonces quedé de averiguar con mis Fiscales, a ver si ese hecho era cierto o no. Ya Bayardo me había anticipado que no era cierto, y que por lo que a él le concernía, la Fiscalía de él, no podía ser cierto...

F. del P.: Permitame doctor; como Fiscal de Corte, ¿qué opinión le merece la respuesta que le dio la doctora Gonella?

Dr. B. O.: Me merece mala, me merece mala porque ella no puede nunca en un asunto tan delicado, donde juegan libertades personales, y si bien ella tiene completa libertad técnica, precisamente esa libertad técnica es para poder juzgar en un caso en un sentido y en otro caso en otro sentido, equivocándose o no, pero no, de antemano adoptando un compromiso para en todos los casos oponerse y en todos los casos apelar. Eso no puede ser. Por lo mismo, los otros Fiscales, por ejemplo el Dr. Pascual y el Dr. mismo, Camafio me dijeron... todos coincidieron en que la alarma no era cierta, que no había tal cosa de libertades o de amenazas de libertades...

Financiera Monty

F. del P.: ¿Ud. recuerda el caso de la Financiera Monty?

Dr. B. O.: Recuerdo.

F. del P.: Estaba vinculado a esa Financiera, como nosotros pudimos documentar, el Ministro Frick Davies. A su juicio, ¿por qué no se pidió el procesamiento del Ministro Frick Davies, vinculado a la Financiera clandestina Monty?

Dr. B. O.: Ah... pero... me resulta tan difícil, porque yo no conozco los pormenores, yo no sé si yo insistí ante Ud. de que como yo me muevo en esa esfera de la Suprema Corte, y aquí intervienen los Fiscales del Crimen, y yo soy poco curioso, debería ser más quizás... entonces...

F. del P.: Ud. cree que debería haber sido procesado el Ministro Frick Davies?

Dr. B. O.: Si tenía culpa sí... tampoco le puedo decir si...

F. del P.: A Ud. no le llamó la atención que se cerrara tan rápidamente el caso?

Dr. B. O.: Se cerró si rápidamente, y con el Dr. Bayardo, sin yo seguirle mucho el punto, pero el Dr. Bayardo insistía en que había todo tipo de presiones para que él no siguiera investigando lo de la Financiera Monty. Eso, lo recuerdo, en varias entrevistas que tuvimos. Y yo...

F. del P.: Presiones ¿de quién?

Dr. B. O.: Presiones este, de... él decía... no precisaba así, concretamente, sino presiones bancarias o de grupos interesados incluso internacionales...

La infidencia

F. del P.: Y en el caso de la "infidencia", el trámite que siguió, ¿qué pasa con eso...?

Dr. B. O.: Bueno, el caso de la "infidencia", tampoco lo vi de cerca, se que se formó un expediente en el Juzgado de Instrucción y creo que le dieron vista al Fiscal, que intervino el Dr. Pascual y que el Dr. Pascual, no quiero equivocarme, no se si pidió alguna medida ampliatoria o pidió algún procesamiento o qué, y el asunto se archivó. Ese... no se encontró mérito para seguir adelante el presumario ese que se había hecho...

F. del P.: ¿No cree que también fue apresurado eso, Doctor?

Dr. B. O.: Claro, desde luego... este... es un asunto muy difícil quizás de comprobar si hubo la tal "infidencia" o no hubo, ¿no?

F. del P.: Pero por lo menos Ud. cree que se agotaron los cañones jurídicos para hacer la investigación que corresponda?

Dr. B. O.: No, posiblemente, no. Posiblemente no porque por desgracia... este... en otros problemas más chicos, por ejemplo, habría que hacer mucho más y no se hace, o por falta de tiempo, o por falta de elementos para trabajar, de colaboración y muchas veces a pesar de las buenas intenciones de uno, los asuntos terminan por la mitad o donde no debieran haber terminado, ¿no? Yo he tenido varios sumarios a funcionarios y sumarios a Fiscales, por ejemplo, por otros problemas, por incumplimiento general de deberes, he pedido hasta la destitución de Fiscales; estuve al punto de que casi me desistieron a mí por tratar de investigar... Después uno se descorazona y dice: bueno, como para sacar la cara por problemas de esa índole.

F. del P.: Entonces ¿se puede ser justo en lo que a uno le dejan ser justo, Doctor?

Dr. B. O.: Parecería que sí, o en lo que uno puede ser justo, donde depende directamente de uno nada más el problema; ahí sí.

La muerte de Liber Arce

F. del P.: Algo parecido debe haber ocurrido con el caso del Oficial Tegliache, el asesino de Liber Arce, procesado por homicidio culposo, ¿recuerda el caso?

Dr. B. O.: Bueno, si hablar de las dos posiciones, incluso creo que se ventiló algo en la Corte, no sé por qué motivo. O me comentaron algunos Ministros de la Corte sobre las dos posiciones, el Dr. Ferreira posiblemente. Pero yo tampoco tuve intervención directa y...

F. del P.: Por supuesto, por supuesto... no estamos haciendo referencia a su responsabilidad en ésto, sino a su opinión en ésto. ¿Cómo alguien procesado por homicidio culposo puede recobrar la libertad con la rapidez con que lo hizo Tegliache?

Dr. B. O.: Si... el homicidio culposo... claro, este... tiene pena de penitenciaría también, aunque el mínimo es de prisión, puede tener la libertad... excarcelación provisional... si mal no recuerdo, 310...

F. del P.: Doctor, le voy a facilitar la pregunta a ver si puede atar estas dos moscas por el rabo. Ud. sabe que en la última Visita de Cárcel se negaron 22 libertades peticiones para militantes del M.L.N., que lle-

van cumplidas las penas sin haberse expedido la Justicia.

Dr. B. O.: Sí.

F. del P.: Ocurre que esas veintidós libertades fueron negadas. En cambio, el oficial Tegliache, asesino de Liber Arce, procesado por homicidio culposo, recibe la gracia de la libertad. ¿Cómo interpreta Ud. estos dos hechos? ¿Qué opinión tiene Ud. sobre esto?

Dr. B. O.: Bueno, es una contradicción evidente. Pueden haberse manejado incluso influencias, porque desgraciadamente las influencias llegan igual aunque los jueces, los de la Corte, sean totalmente imparciales. La gente se mueve cuando se trata de proteger a algún amigo o a alguno... Supongo que puede haber habido influencias. En cuanto a la consideración de la libertad de los compañeros de Uds., lo único que sé —yo no intervengo tampoco en eso, es de exclusivo resorte de la Corte—...

F. del P.: ...pero da la impresión que la Justicia la manejan las influencias y no los Jueces, porque, fíjese, en el caso de la "infidencia", en el caso de Frick Davies, en el caso de Tegliache... parece que las influencias son más determinantes que la conducta del Juez...

Dr. B. O.: ...sí...

F. del P.: ...o la actitud del Fiscal...

Dr. B. O.: ...sí... lástima que yo no pueda, por desconocimiento, ver las cosas más de cerca, y poder darle una contestación más satisfactoria a Ud., pero Ud. me lo plantea así, es como si se lo planteara a una persona de la calle, entonces, lo primero que se le ocurre a uno es que puede haber influencias, las influencias nunca se descartan. Por ejemplo, yo trabajo en materia de libertades condicionales y libertades anticipadas, como Ud. sabe, que van a la resolución de la Corte, y entonces se mueven diputados, senadores, visitadoras sociales, amigos, parientes, me van a visitar. Y yo digo: bueno, yo trabajo con el expediente dentro de lo posible; mire, lo más que le puedo prometer es esto, —cuando... no me presentan, sino cuando me piden mucho—, es que, si el caso está ahí en duda, en límite, que puede salir o no salir, yo por complacerlo a Ud. le voy a hacer un dictamen para que la Corte a ver si lo puede poner en libertad. Esto es lo que...

F. del P.: Doctor...

Dr. B. O.: ...bueno, eso de manejar influencias me parece, y eso se hace en nuestro país, frecuentemente...

El cierre de "Ya!"

F. del P.: Y sobre el cierre de "Ya!", ¿qué opina?

Dr. B. O.: ¿Este último cierre de "Ya!"...?

F. del P.: Sí, ¿es constitucional?

Dr. B. O.: Yo opiné sobre las Medidas de Seguridad, no se si ya hablé con Ud. o con alguien sobre cómo entiendo yo las Medidas de Seguridad, y lo hice en un dictamen para el Poder Ejecutivo que está publicado y está en la Fiscalía, en el sentido de que debe limitarse exclusivamente a los derechos individuales, que no puede ser que se les extienda al campo económico y a cualquier lado ¿no? Eso se lo dije, me lo pidieron en la Presidencia, y se lo dije en contra de la Presidencia porque estaba haciendo precisamente lo contrario, cuando se trataba creo, de los desalojos y no se que otra cosa, que yo opiné sobre eso. Pero sobre todo después que la Comisión Permanente levanta las Medidas de Seguridad, me parece que no puede volverse a implantar basado en otra disposición, porque fue lo que hicieron, en el inciso 19º del 168. Ahora, yo no soy partidario de la... pocas veces lei "Ya!" ¿no...?

Sociedad que no procesa

F. del P.: Doctor, una pregunta general, ¿cómo se siente Ud. que tiene que administrar justicia, en una sociedad que no procesa a un Ministro por presiones nacionales y extranjeras aunque desde el gobierno, aparezca vinculado a una financiera clandestina, y, en cambio, niega la libertad a militantes del pueblo, militantes revolucionarios, cuando la Ley pude, por propia administración conceder esas libertades?

Dr. B. O.: Bueno, la verdad es que un poco por comodidad y eso, no me planteaba muchas veces el problema. Las injusticias siempre las he percibido, pero uno, llega un momento que sigue en el engranaje de la mecánica y no mira mucho a los costados. Pero si cualquier acontecimiento lo hace recapacitar, tengo que darle la razón en el sentido de que uno no debería seguir en ese mecanismo así, y es la posición que, en definitiva, he adoptado yo. Porque yo ya no vuelvo más a mi cargo, no quiero saber nada más, y que se arregle otro, en fin... no sé...

La Fiscal Gonella otra vez

F. del P.: ¿Ud. cree que la Fiscal Gonella debe permanecer en su cargo?

Dr. B. O.: Bueno, es una señora muy respetable...

F. del P.: ...señorita...

Dr. B. O.: Señorita, señorita, sí, por su edad y todo... que nunca quizás debió haber llegado al cargo de Fiscal, sobre todo en la materia penal.

F. del P.: Sobre todo, Doctor, me refiero, por la respuesta que le do sobre su actitud...

Dr. B. O.: No, y un poco más también, porque yo he visto muchos dictámenes de ella, no tiene capacidad de estudio ni tiene preparación, como, por ejemplo, no es el caso de un Bayardo Bengoa que puede equivocarse, o un Camafio, que está muy en contra de Uds., según supongo por los problemas que plantea, pero que es un

Fiscal muy preparado desde el punto de vista técnico ¿no? En cambio, la Dra. Gonella no tiene esas condiciones, será muy buena persona. Y en estos problemas es como toda mujer, un poco pasional y con anteojeras. Ella pensó que estaba bien estar en contra de todo lo que Uds. pudieran hacer y entonces no tiene empacho en largar esas cosas que no se pueden decir porque no pueden ser así ¿no?

El caso Acosta y Lara

F. del P.: Doctor, ¿Ud. recuerda el caso del Ministro Acosta y Lara?

Dr. B. O.: ¿Acosta y Lara? Sí. Lo juzgaron en el Parlamento y él terminó renunciando, y parece que era tremadamente culpable. Parece, yo digo, porque se fue, se calló el asunto, no hubo tampoco...

F. del P.: ¿Por qué se calló el asunto?

Dr. B. O.: Desconozco señor, sé que no hubo... me llamó la atención y lo comentamos en rueda, así con abogados, abogados de prestigio como...

F. del P.: La Justicia no tiene recursos cuando ve que hay...

Dr. B. O.: Tiene.

F. del P.: ...un Ministro comprometido en chantaje e incendio intencional de tomar medidas para que la justicia siga adelante y se procese al culpable?

Dr. B. O.: Tiene. Y debería hacerlo. Incluso, el Fiscal de Corte podría instar a que lo hiciera el Fiscal de Crimen de turno.

F. del P.: ¿Por qué en esa oportunidad no se hizo?

Dr. B. O.: No se hizo porque... en fin, no quedó muy en claro si era realmente culpable o no; como una especie de retiro, de retirada de parte de Acosta y Lara que renunció y se fue...

F. del P.: ¿No hubo presiones como en la "infidencia"?

Dr. B. O.: Es posible. Es posible porque siempre se puede creer en que no es un hombre solo el que está en el... digo yo, de ser cierto que robaba aquí y robaba allá... y que fueran varios y que entonces a otros tampoco les convendría descubrir totalmente el problema, no sé.

F. del P.: Bueno...

Dr. B. O.: Somos muy imperfectos. Es inuditable. Incluso Uds. también son imperfectos. No digo por el trato que ha sido muy bueno y supongo que seguirá siendo, sino en cuanto a las soluciones mismas, después si Uds. llegan a triunfar y...

F. del P.: El problema no es...

Dr. B. O.: ...es más difícil de lo que se piensa. Criticar es fácil, pero hacer después es... de pronto...

F. del P.: Mire Doctor, el problema no está en la imperfección de las leyes o de los hombres que tienen que aplicarla o administrarla, el problema es mucho más claro. Es que, cuando se trata de juzgar a un revolucionario, la ley cae con todo su peso, y cuando se trata de juzgar a un Ministro de un régimen corrompido, resulta que se archivan los expedientes y sólo reina la paz de los sepulcros. ¿No le parece que está por ahí la cosa?

Dr. B. O.: Bueno, puede haber mucho de eso. Y sin duda en ese sentido, y es lo que siempre se ha sostenido en mi casa, no por mí, sino por los hijos, y la señora incluso, y por mucha gente en la calle también; la obra de Uds. tiene, tiene sus beneficios. Por ejemplo, llamar un poco la atención, hacer que la gente se cuide más, que rectifique conductas. Incluso a la Justicia, que fue un poco la advertencia que según dijo el Dr. Pereira Manelli, Uds. le habían encargado que hiciera al Poder Judicial ¿no? Que tratará de ser un Poder Judicial lo más independiente posible.

La libertad del Dr. Berro Oribe

F. del P.: Bueno, muy bien Doctor, le agradezco mucho esta...

Dr. B. O.: No, al contrario.

F. del P.: ...esta última conversación y...

Dr. B. O.: Yo le agradezco. Y ya sabe, yo le he ofrecido retirarme, y yo creo que igual me retiro aunque Uds. no me digan que...

F. del P.: No. Eso de ninguna manera nosotros se lo solicitamos Doctor. Ud., cuando salga, es libre de hacer lo que a Ud. le parezca.

Dr. B. O.: Yo estoy en condiciones de irme de manera que yo me voy. Yo pienso comprarme un caballo y salir a... para el campo... solo.

F. del P.: El primer paso para una patriada Doctor..

Dr. B. O.: ...

F. del P.: Bueno, esperemos que en los próximos días, o en las próximas horas, tenga buenas noticias, y pueda encontrarse...

Dr. B. O.: Muchas gracias.

F. del P.: ...en pocos días con su familia.

Dr. B. O.: Insisto en un detalle, las apariencias de cómo se sucedieron los hechos, me hicieron aparecer como culpable, o por lo menos en una actitud no justificada, no bien explicable. De manera que en ese sentido me explico que Uds. hayan procedido contra mí. En otro sentido, no me puedo explicar porque nunca he dado motivo para cosas de este tipo.

F. del P.: Mejor así Doctor. Bueno, hasta una nueva oportunidad.

Dr. B. O.: Gracias.

Habrá patria para todos o no habrá patria para nadie
Libertad o muerte

Tribunal del Pueblo
Movimiento de Liberación Nacional
T U P A M A R O S
Montevideo, 20 de marzo de 1971.

Luces y Sombras



escribe
LUIS ALBERTO VARELA
"El Bastonero"

Prontuario para un carnaval moribundo

UN carnaval más acaba de fenece. Desde luego que, sin pena ni gloria. Fiesta popular y espiritual —por excelencia— se ha venido desnaturalizando en el tiempo, por una infamante mercantilización, más que la humilde profesionalización de los integrantes de las agrupaciones carnavalescas. Este año la gota rebasó el vaso, ya que al erradicarse los premios a los tablados artísticos, éstos optaron por desaparecer de los distintos barrios montevideanos, restándole a las carnestolendas lo único que restaba del esplendor de un glorioso dios Momo: la concentración del barrio en el tablado esquinero y la supresión del Desfile por la otrora calle "del 18 de Julio", allí donde el murguista o el lubolo, casi se dan un beso o la mano, con el respetable sentado en las veredas...

PORQUE hacer "jugar" al dios Momo en la gramilla del Estadio Centenario, 60 mil espectadores (la misma cantidad que se da cita en "18") al lado de su pueblo, de su casi intimidad callejera, para mostrárselo a un puñado de turistas y con un animador ("Pipo" Manzera) que andaba a los tumbos, preguntando el mismo a los que estaban a su lado, quiénes eran tales o cuáles?

¿Qué innovación u originalidad se buscó con ello? Empezando porque las reinas y las vicerreinas se perdieron por las orillas de la cancha y los cabezudos y gigantes —sin pibes a la vista— jugaban entre ellos mismos. Todo se desarrolló monocorde y tristán a visión lejana del teatro de los sucesos.

¿Qué sucedía entonces? Que mientras ese puñado de turistas miraba asombrado toda esa viva policromía de la ropa lubola y el atuendo mur-

Zulma I cuya belleza y juventud se perdieron en la inmensidad del Estadio Centenario la noche del desfile, paseando su reinado sin pena ni gloria...





EL CARNAVAL RESURGIRA PARA SOLAZ DEL PUEBLO CUANDO SE DESTIERRE LA POLITIQUERIA Y ESE ABSURDO PROFESIONALISMO "SUI GENERIS"

guero, nuestro pueblo, acostumbrado a saber que carnaval es calle, es mirar y tocar (como a los ídolos futboleros de nuestra infancia) la cara pintarrajeada del murguista o el sudado repiquear de las lonjas; o casi robarse de cerca la sonrisa picaresca de la reina o empujar al tambaleo al osado gigantón o cabezudo que parece en su arazón de utilería... derribárnos...

Todo ese carnaval en el medio del césped del Estadio Centenario, llegaba a las tribunas en forma de obieas o particulas. Porque ese público, acostumbrado a esperar desde las primeras horas de la tarde en las aceras de 18, el paso de los actores carnavalescos, de integrarse casi a ellos, de tan cerca y viva la presencia de la esbeltez de Rosa Luna, del cimbreante contorsionar de la legendaria "Negra" Johnson, del repiquear tambo-ríero; de los saltitos del "Tito" Pastrana o el brujo redobrante del "Chiquito" Roselló...

Todo le fue escamoteado al público, resignado a mirar desde más de 100 metros de distancia un "desfile" sólo para curiosos turistas de enfrente. Y lo mismo sucedió con esa otra innovación de instalar para la rueda de ajuste del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas, el escenario en el foso de la pista Olímpica. Todo un verdadero fiasco.

Ya que el improvisado escenario sin techo ni telón, obligaba a las agrupaciones y conjuntos a armar su escenografía a la vista del público, restándole la belleza y el misterio escénicos a los mismos.

¿Se quiso o se pretendió con ello engordar la taquilla? ¡Qué esperanza! Todos los bordereaux registrados en las ventanillas de la tribuna Olímpica, fueron inferiores a los registrados en las

"La Soberana", la murga de mejor vocalización y atendidos carnavalescos, cuya letra de aguda crítica política, le habría costado el primer puesto en el Concurso...

ventanillas del Teatro de Verano del Parque Ro-dó, en la primera rueda del certamen.

Se desecharon las comodidades del Teatro de Vé-rano, su amplio escenario, su profusa luz y sus sillas de madera, por un inhóspito e improvisado teatro de cemento, oscuro como el averno en sus alrededores...

Para la prensa especializada que, noche a noche va a hacer su labor de información a sus lectores (y como en nuestro caso de crítica y valorización de los conjuntos) la experiencia en el Estadio, fueron las continuas tramas a nuestra labor periodística. Nunca supimos quién mandaba en esa tierra, donde los poderes se chocaban constantemente: si la CAFO, la Intendencia o la Comisión M. de Fiestas.

Un día nos tocaba entrar por tal puerta y otro día nos asignaban tal o cual lugar que, inmediatamente —al otro día— perdíamos o reconquistábamos según las disposiciones de esos tres poderes mezclados en un cóctel de extraños brebajes jerárquicos...

La noche en que se dio a conocer en el mismo Estadio Centenario, el fallo oficial que otorgaba los premios a las distintas categorías, una rechifla estrenuosa se hizo oír por intermedio del respétable.

Una vez más parecía comprobarse que la menuda politiquería del comité había primado, puliendo por decreto tal o cual conjunto afortunado...

Era voz corriente durante el desarrollo del carnaval, que la Intendencia había "caminado" sobre la Comisión M. de Fiestas, restándole poderes ejecutivos mantenidos a lo largo de tantos años.

Hasta en la coronación de las reinas, en el Parque Hotel, los cronistas que a fin de cuentas promocionamos el carnaval gratuitamente con una profusa información diaria, teníamos obstáculos en los controles de entrada y en el interior del mismo, ya que funcionarios de la Intendencia se atribuían poderes especiales, olvidando o descuidando la eficacia de los funcionarios de la Comisión de Fiestas y su cordial trato con la prensa, que abonan la experiencia y el acrisolado desempeño de sus funciones.

Todo fue raro en este carnaval 1971; sin ta-blados, sin el desfile por 18 (toda una tradición de nuestras carnestolendas), con un animador en la noche inaugural que embocaba una y le erraba a 99; sin el corso anunciado con baile final en la Explanada y con un escenario oficial sin telón y con una rechifla general al fallo de un Jurado que, había necesitado casi ocho horas para expedirse...

CORREO SENTIMENTAL



Señor Director:

Deseo tener amistad con un joven de 22 a 30 años, soltero, sincero. No me gustaría que lo tomara como broma. Tengo 22 años; pero apparente menos; mido 1.60 mts. y peso 50 kgs. Tengo cabellos rubios y cortos, ojos castaños oscuros. Soy torinal y no mal parecida. Quien me escriba debe ser delgado, con ojos claros, celestes o verdes. Atte., C. de I.: 150.869 (Capital).

Señor Director:

Deseo relacionarme con una joven de 20 a 38 años. No importa es ado civil. Debe pertenecer a una iglesia evangelista. Puede tener hijas.

Tengo 37 años, de tez blanca, cabellos negros, ojos marrones verdes, de 1.80 mts. Escribir a C. Cívica BAA 7875, correo La Paz, para entregar a Sr. Estrella.

Señor García Pintos:

Respondo a "Solitario" de Montevideo. Soy soltera, seria y sincera. Tengo 49 años. Escribir a calle Yaro 1124. Atte., Renée Rodríguez (Capital).

Señor Director:

Respondo a Teresa Y. de Florida. Le escribí como eran sus deseos; pero se me devolvió a la correspondencia. Si lo deseas, escríbame a Cho. Maldonado 5696, esq. Libia. Atte., Emilio Hernández R. (Montevideo).

Señor Director:

Deseo relacionarme con una dama rubia o morocha blanca, alta, de 30 a 36 años.

Tengo 39 años, algunas propiedades y rentas. Soy alto, bien parecido, de cutis blanco. La interesada debe escribir a: "Caresal Construcciones", calle Ramón Ortiz 2958 (Capital).

Señor García Pintos:

Respondo al joven que se firma J. B. con C. de I. 1:075.602, de capital. Soy morocha clara, soltera y sin compromisos. Tengo 26 años.

En «El Día» de la tarde, se inauguró la sección de correspondencia sentimental entre los lectores. Y fue José Batlle y Ordóñez quien creó esa sección por entender que habían miles de seres que por cortedad de ánimo, por complejos injustificados, por meras razones de distancia y de soledad, se veían privados de establecer relaciones de carácter amistoso y que, a través de la comprensión epistolar, podían llegar a construir un nuevo y feliz destino. En razón de aquel ejemplo y esas poderosas razones, creamos esta sección atendiendo, los centenares de cartas que nos llegan. Recomendamos a los jóvenes la mayor seriedad en sus propósitos.

Ruego indicar forma de conocernos. Puede ser cualquier día después de las 18 horas. A la cita iré con pollera y cartera azul, saco rogado y una revista AL ROJO VIVO en la mano. Atte., C. de Identidad 1:022.213 (Capital).

Señor Director:

Deseo conocer a un señor de 55 a 60 años. De buena posición, sin vicios y bien parecido. Soy viuda, 53 años, culta, cariñosa y alegre. Soy más bien alta, coqueta y romántica. Cutis blanco, ojos y pelo castaños. Responder a: Poste Restante, Credencial Cívica HCC 1145, capital. Atte., MARISA.

Señor Director:

Deseo conocer a señorita de 40 a 60 años. Mi deseo es formar un hogar. No me importa físico, posición, lugar de residencia, raza ni color de la piel. Yo soy trigueño, divorciado, 58 años, sin vicios, sin hijos. Tengo vivienda. La interesada debe escribir a: Colorado 1085, casi Ecuador, Las Piedras, Depto. de Canelones. Atte., Cédula de I.: 614.613.

Señor Director:

Deseo iniciar amistad con caballero honesto y sin compromisos. Profesional o con pasar decoroso, culto de buena presencia. Tengo 47 años y soy agraciada e instruida. Atte., Soledad (Capital).

Señor Director:

Respondo a Roberto, de Carrasco. Me encantaría iniciar correspondencia con este joven para lograr una amistad sincera. Tengo 21 años, sin ningún compromiso. Escribir a: Comercio Viera, Km. 85 RI Depto. de San José. Para iniciativas A.F., Credencial OFE-1799.

Señor Director:

Soy extranjero, acriollado, con 46 años, de buena posición económica, sano, no mal parecido. No busco aventuras. Mi ideal de mujer es: no mayor de 45 años, seria, buena, hogareña, sana, gordita, que desee,

como yo, olvidarse de la soledad. Escribir a: Misiones 1328, P.R.; C. C. AUB 6198 (Capital).

Señor Director:

Desearía mantener relaciones serias con un caballero sin compromiso. Puede tener hijos, me gustan. De preferencia delgado, alto, rubio o morocho, sin vicios, cariñoso, dulce y honrado, de 32 a 38 años. Educado y con trabajo seguro. Tengo 32 años y soy soltera. Me encuentro sola y con una inmensa necesidad de cariño.

El interesado puede escribirme por la revista. Atte., Grillo Triste (Capital).

Señor García Pintos:

A los que respondieron a "Alma en Sombras" escribir a: "Provisión Prieto", avenida 1º de agosto, frente a la plazoleta del kiosko policial; para entregar a Alma. Daré respuesta a todas las cartas recibidas. Ruego me envíen foto. Gracias. ALMA (Rocha)

Señor Director:

Respondo a a joven que se firma "Wimpy", de capital. Soy soltero, trabajador y cariñoso. Aseguro seriedad y discreción. Escribir a: Duvimioso Terra 2093. Atte., Alma Solitaria, C. de I.: 875.540 (Capital).

Señor Director:

Respondo a "Solitario" Cuento la edad que pide. Al igual que él también me siento muy sola. Soy de estatura regular, morocha; creo, no mal parecida, trabajadora y honesta. Si deseas conocerme, lo espero —el viernes siguiente a esta publicación— en la esquina de 18 de Julio y Edo. Acevedo. Al lado de la farmacia, a las 18 horas. Tendré una revista AL ROJO VIVO en la mano. Atte., UNA SOLITARIA (Montevideo).

Señor Director:

Contesto a "Solitario". Creo ser la persona que puede llegar a su corazón. Tengo 49 años, rubia, ojos verdes. Atte., Stella Mari (Montevideo).

"Me habría muerto de hambre" — Ilícito? — Peligro: marihuana — Madre ilusa — Hay que meter el hombro — Cobardes.

Señor Director:

Perdone las molestias y el envío de estas líneas. Yo: Aníbal Alcides Fernández, con domicilio en la calle Río Branco, entre Espinoza y Zapicán, de la ciudad de Mercedes, Depto. de Soriano; le pido hacer pública esta carta.

Desde 1937 hasta el 20 de noviembre de 1962 es decir por veinticinco años, trabajé en la barraca Martínez Imas sin faltar.

Por una lesión sufrida en una pierna debí dejar de trabajar. La empresa me declaró cesante. Gestione mi jubilación de inmediato. Pude comprobar que la firma había cancelado todo en la Caja respectiva; estaba al día con la Caja de Industria y Comercio en lo que a mí concernía.

Con estos datos en mi poder empecé los trámites respectivos. Ocho años me llevó esta odisea. Por fin, después de tanto tiempo de vueltas, pude cobrar el primer pago. ¿Sabe Ud. cuánto?... \$ 2.509. Tal cantidad, después de 96 meses a razón de dos mil pesos por mes, son \$ 192.000, de los cuales no he cobrado ni un centésimo.

Posteriormente cobré el segundo pago: \$ 1.500. Si no hubiera tenido otro trabajo me habría muerto de hambre.

Me pregunto si un hombre, que dejó de dormir por cumplir, merece este premio?

La barraca donde trabajé está ubicada en la avenida Fregueiro 949, siendo su propietario el señor Raúl Martínez Imas. En relación a mi expediente, debo decirle que es el número 648.477.

Señor director: no puedo creer esto que me sucede.

Que a un uruguayo se le haga ésto. No soy un viejo; tengo 56 años; pero si trabajé y pagué, tengo derecho a cobrar lo que me corresponde. Nadie, ninguna persona me mandó a trabajar; pero lo hice y toda la ciudad de Mercedes lo sabe. Lo hice por el bien de mi familia. Para que en mi casa nada faltara.

Ud. se debe dar cuenta lo que es estar veintitantos años tan sólo durmiendo dos o tres horas por día y el resto trabajando. Así ni me enteré cuando se me declaró la artritis en una pierna. Es una vergüenza que meigan ésto.

A pesar de todo, señor director, no por ello, por todo esto que me sucede, voy a dejar de ser uruguayo. Tengo el orgullo de haber nacido donde nació mi Patria. Atte., A.A.P. (Mercedes)

Señor Director:

Tengo nada más que doce años; pero igual me doy cuenta que el mío es un pueblo sin democracia.

Aca, en una pequeña zona del departamento de Rocha —pueblo San Luis— sucede algo muy importante para nosotros. Me refiero a que han instalado el sistema de agua potable. Lo que me parece una obra de mucha importancia.

Sin embargo, el cincuenta por ciento de la población, entre los que me incluyo, no estamos de acuerdo con la comisión que administra este nuevo sistema. Es una organización política del Partido Nacional. Para estas personas la instalación del agua potable tenía un fin político: el de atraer algunos votos para el Partido.

Por ejemplo se solicitó a los obreros, que deseaban trabajar en la obra —45 días— que debían enviar foto. Y se cobró cierto dinero a las personas que deseaban tener derecho al agua.

Todos tenemos derecho al líquido elemento.

Pronto volveré con noticia de importancia. Son cosas que tienen que salir a la luz; porque nuestro pueblo sufre. Atte., F. HHCT (San Luis).

Señor García Pinto:

Debido a que me es prácticamente imposible trasladarme hasta la ciudad de Tacuarembó, quisiera —por intermedio de su prestigiosa revista— comunicarme con un ex compañero de liceo. Se trata del señor Nelson Costa Sosa que vive en la mencionada ciudad y del que no poseo dirección; aunque deseo poder escribirle. Atte., H. Martínez (Montevideo).

Señor Director:

Quisiera hacerle saber los muchos peligros que acechan a muchos países. Hay gente que hace mucho dinero vendiendo drogas, armas y cosas así. Por ello abundan los drogados e inyectados en casas de estudios, escuelas, boites, cabarets

Existe la droga en los cigarrillos. Tanto la marihuana, como el LSD. Todos los que se hacen adictos son gente joven, sin experiencia. La marihuana tiene aspecto inofensivo y se la llama "yerba" o "juanita", entre otros muchos nombres. El fumar estas drogas produce alteraciones mentales.

Mi consejo a los jóvenes es el siguiente: no se expongan al peligro. Si por alguna razón cae marihuana en vuestras manos, entréguelas, deshágase de ella lo más pronto posible.

Personalmente pienso que los gobiernos deben tomar medidas de inmediato. De lo contrario muchos serán los enfermos mentales y las cárceles estarán llenas de drogados. Este mal hay que cortarlo de raíz ahora. Ha ido muy lejos. A tal punto que pronto habrá adictos que se inyecten la droga en la vía pública, en el ómnibus.

De continuo se publica la desaparición de muchachas y jóvenes. Se dice que se pierden. Es la droga, los vicios.

Pienso que también habría que terminar con esas películas que tratan temas malos para la juventud. Hay libros que enseñan a robar, a una vida fácil lograda por medio del robo y del crimen. Tan solo tendrían que existir los libros

que enseñan e instruyen acerca de todo lo bueno. También sería conveniente abrir escuelas gratis en todos los barrios donde se enseñaran oficios. Atte., Filiberto Viera (Las Piedras).

Señor García Pinto:

Contesto a una lectora de la revista. A una madre ilusa, de Paysandú que parece conocer a muy pocas madres. Y que no conoce a los hombres.

Espero, amiga lectora, que se le haya pasado los horrores y desmayos que le ocasionó uno de los artículos publicados en Al Rojo Vivo. Le digo que debe pensar en la cantidad de padres que enseñan bien a sus hijos. Lo que el artículo de referencia relata sucede a diario en todos los barrios y en cualquier lugar.

Muchos padres y madres venden sus hijos. De distinta manera. Hay distintas formas de comercializarlos. Al final se dan cuenta que el may hecho no tiene remedio y se termina con una vulgar palabra.

Pienso que hay que tener mucho cuidado en la crianza y cuidado de los hijos. Hay que saber darles consejos y cuidar sus amistades. De lo contrario a no quejarse después. Esperamos que se recupere y dé un vistazo a su alrededor. Atte., Esthambi y Loigynier (Capital).

Señor Director:

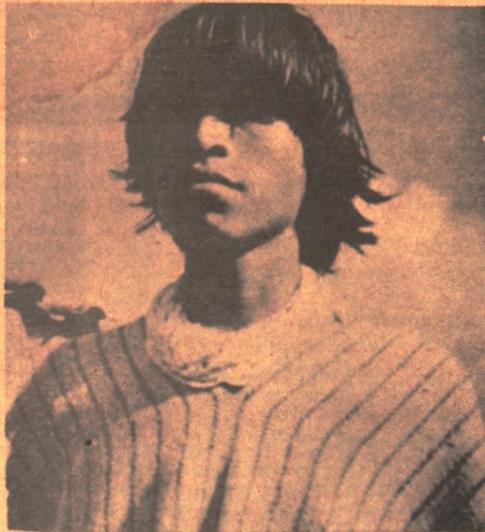
Somos varios lectores y respondemos a un comerciante de Punta del Este, que se quejó de la mala temporada veraniega del presente año.

Le decimos que la culpa nadie la quiere. Pero es de todos aquellos hijos que dicen ser uruguayos; aunque sean más gringo puro, por cruz y pedigríe.

Si fuera a cualquier libro de historia, de nuestro pasado y consultar a los veteranos que todavía quedan de reliquia (nuestros héroes) se enteraría de cómo se fundó el país y quiénes fueron los que siguieron las buenas ideas y quiénes los que vendieron y destruyeron el patrimonio nacional.

Tomemos por ejemplo a Lavalleja, Artigas, Oribe, Rivera y los grandes y valientes Treinta y Tres Orientales. Después, si nosotras hacemos las cosas al revés, nos quejamos; igual que los malos hijos que como al crecer se dan cuenta que sus padres son pobres, los abandonan para lamer las riquezas en las mansiones del vecino.

Es muy cierto que ser honrado no es cosa fácil. Se piensa que el que trabaja con esmero y decencia es bobo. Pero hay que ponerse bien los pantalones y saber llevar con orgullo una pollera. No hay que esperar a que vengan los inmundos pantalones importados, ajustados para piches, que se ponen y no se quitan hasta que se calgan de magre. Hay que pensar y no tener la cobardía de dejar el hogar por no meter el hombro duro y parejo. Atte., Alhichiang, Isaac, Manuel y Artoklomenez (Montevideo).



Quizá sea necesario saber si este indio jumbo sería más feliz si leyera o mirase televisión.

El indio es un ser feliz?

ROUSSEAU propuso el retorno a la Naturaleza como vía para obtener la felicidad. En un mundo regido por el avance tecnológico asoman los "hippies" y también predicen la necesidad de una vida trivial, más cerca de las sevas que de las comodidades urbanas.

En el fondo estas fórmulas revelan su desdén por el progreso. ¿Es legítima su condenación, es imposible lograr que dicha y civilización marchen juntas? Juicios y datos sobre un tema que aflige a nuestra época.

Es evidente que los medios masivos, periodismo escrito, radio, televisión, son solamente una parte de las circunstancias del hombre actual. La cuestión estriba en saber si elegimos o rechazamos las sendas de nuestros pasos y la felicidad o si sólo en pequeña medida podemos hacerlo porque estamos condicionados, estimulados y acosados por las condiciones de un modo de vivir que se acelera a veces más que la capacidad de adaptación del hombre a ese ritmo.

Fray Arnoldo de Buenos Aires, franciscano que residió varios años en las misiones del río Napo, en la zona fronteriza de Ecuador y Brasil en plena selva, elogia la autenticidad del indio en esas tierras donde no llegan los medios masivos de comunicación.

— ¿Qué beneficio le trae al indio conocer las necesidades que le crea una publicidad deshumanizada? — se pregunta el sacerdote, y señala: — ¿Qué les podemos brindar? no tienen noción de lo que les falta. Se dice: ¡Pobre indio!... pero él tiene lo indispen-

sable. No se apega sino a lo útil. Así son mucho más libres. Más felices también. No ven a otros con mayor comodidad. He visto entre los indios gran comunicación. No tienen envidia. Viven en su mundo y tienen valores fundamentales, moral natural, son muy sanos.

En aquellas regiones donde una radio transistorizada es artículo de lujo, abunda otro que en las grandes ciudades escasea dramáticamente: el silencio.

El problema, de nuevo, está en la definición de felicidad, en las clases y grados. Porque de hecho, la selva no es el paraíso terrenal y el mito del buen salvaje tiene sus aspectos negativos.

Uno de esos aspectos es la falta de inquietudes. Tienen una visión resignada y fatalista. La vida es allí muy dura: hay que estar siempre preparado para luchar contra los peligros del medio, para sobrevivir. Un indio debe bastarse a sí mismo.

No ignoremos la felicidad de la lucidez, tengamos fe: la felicidad no se logra suprimiendo los medios masivos de comunicación sino cambiando al hombre; haciéndolo servir a su mejor cumplimiento existencial.

Traducción y adaptación de L.G.V.



La selva es el verdadero paraíso?

CASOS Y SENTENCIAS

Los presenta
Schiappapietra



Ultima tesis del Fiscal de Corte, Dr. Berro Oribe sobre jurisdicciones de la Justicia

UBRICAMOS textual el reciente dictamen del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación Dr. Guido Berro Oribe, de fecha 5 de marzo de 1971 y elevado a la Suprema Corte de Justicia. (Posteriormente el Fiscal fue secuestrado).

El Dr. Berro Oribe se expidió en tres causas distintas de procesamientos de "Tupamaros", volviendo a la tesis de la Jurisdicción de la Justicia Civil para entender en las mismas.

El dictamen textual, in extenso, —lo establecemos a título de referencia— pertenece a la causa donde figuran CARLOS VENANCIO ECHEDO ACOSTA, procesado por RAPIÑA, ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN EN GRADO DE CONSPIRACIÓN, ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR, TENENCIA DE EXPLOSIVOS y FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADO. JOSE ALBERTO LOPEZ MERCAO, procesado por ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN EN GRADO DE CONSPIRACIÓN, ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR, TENENCIA DE EXPLOSIVOS y FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADO y FELIZ MAIDANA BENTIN, procesado por ASISTENCIA A LA ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR y FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADO.

En las otras dos causas figuran: a) SERGIO EMIGDIO DA ROSA SILVEIRA, procesado por ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN EN GRADO DE CONSPIRACIÓN, RAPIÑA, CO-AUTORIA DE FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADO PÚBLICO y PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN GRADO DE TENTATIVA y b) RAUL SENDIC, JORGE ALBERTO CANDAN GRAJALES, NELLY GRACIELA JORGE PANZERA, EDITH MORAES ALVEZ de RODRIGUEZ, RAUL BIDEAGAIN GREIS-SING, JUAN D. PICARDO ESTEVEZ, LUIS E. MARTINEZ PLATERO, ALICIA RENEE REY MORALES y ASDRUBAL PEREYRA. El primero de los nombrados (Sendic) está procesado por ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR, ATENTADO A LA CONSTITUCIÓN EN GRADO DE CONSPIRACIÓN, CO-AUTORIA DE FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADO PÚBLICO, ENCUBRIMIENTO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD y RAPIÑA.

Estas mismas figuras delictivas, con algunas variantes, se adjudican a los restantes procesados de esta última causa.

En estas dos últimas causas (a y b), el Dr. Berro Oribe se remite a la primera en su extensa opinión, reproduciendo solamente en las mismas las conclusiones.

DE 1963 A 1969 MANTUVO

Posición del Fiscal Dr. Berro Oribi desde 1963 a 1969 a favor de la posición civilista

1.— El suscrito, desde su ingreso a este cargo y hasta fines de 1969, compitió, en estos conflictos entre las jurisdicciones civil y militar, la llamada posición civilista.

Así por ejemplo, expresó en su dictamen N° 2664/969, lo que se transcribe íntegramente a continuación:

"Esa Corporación, si bien con distinta integración, ha declarado, reiteradamente, la inconstitucionalidad del a. 59 C.P.M. por violación del a. 253 de la Constitución, no siempre de acuerdo con esta Fiscalía".

"El suscrito ha insistido en esa tesis tradicional ante la Corte actual, la que —por lo menos en dos casos de contiendas de jurisdicción, sin pronunciarse respecto de la regularidad de aquella disposición ahora impugnada en su Num. 2º por idéntica causa constitucional— resolvió las mismas contra la opinión del Ministerio Público, dando por fundamento que el conflicto aparecería resuelto por aplicación de los as. 5 y 6, respectivamente, de dicho C.P.M."

"Bien. Puesto que el a. 253 de la Constitución habla de "delitos militares" y "delitos comunes" no se estima correcto el argumento esgrimido por el Sr. Fiscal Militar de ler. Turno, al contestar la impugnación, en el sentido de que, "tratándose de dos normas (el a. 253 Const. y el a. 59 C.P.M.) que tienen ámbito material de validez diferente, la constitucional de naturaleza formal y la penal militar de carácter sustantivo o material, no cabe la posibilidad de colisión normativa entre ambas" (fs. 138)."

"El a. 253 de la Constitución es, fundamentalmente, sí, una norma de carácter adjetivo, pero que presupone o sobreentiende, de necesidad, otra, tan válida como la consecuente y explícita, de claro carácter sustancial, al igual que la del a. 59 C.P.M.: que delitos comunes son los previstos por el Código Penal y Leyes especiales ordinarias y que delitos militares son, exclusivamente, los que, no estando previstos por el Código Penal y Leyes especiales ordinarias, se hallen contenidos, sin embargo, en el Código Penal Militar".

"En apoyo de esta conclusión, será suficiente citar los as. 17 a 20 C. Civil y, particularmente, la intención o espíritu de dichas expresiones básicas en la regla distributiva de jurisdicción erigida por el a. 253 de Const., claramente manifestados en ellas mismas y en la historia fidedigna de su sanción, según se refiere por la Defensa Militar en este asunto (fs. 129/135)."

Precisamente, la "ratio legis" de la regla adjetiva citada y de la concepción sustantiva que le sirve de premisa, permitirían sostener —al margen, de este caso concreto, pero con relación a los fallos cuya la actual Corte en los dos recordados arriba— la inconstitucionalidad, también por causal del a. 253 de la Constitución, del a. 6º C.P.M. (sobre atribución de jurisdicción en caso de reiteración ideológica) e, incluso, del a. 59 del mismo (respecto de la reiteración real).

"Por lo demás, el suscrito se permite remitir a la sólida fundamentación de los fallos de esa Corte (no

la actual) sobre la inconstitucionalidad del a. 59 C.P.M., antes mencionados y que ahora se refieren (Sentencias Nos. 73 y 78/954 y 75, 101, 102 y 119/957, entre otras)".

"Y se permite señalar que el Sr. Fiscal Militar de ler. Turno, en su opinión, al puntualizar que la cuestión que podría suscitarse sería una contienda de jurisdicción pero no ésta de inconstitucionalidad, no hace otra cosa que reconocer la pertinencia del accionamiento y la realidad de la colisión denunciada entre el a. 59 C.P.M. y el a. 253 de la Constitución (fs. 138 b)".

"Así como que la actual Corte, en su Sentencia N° 101/967, al expresar: "Es obvio que el Legislador no lo pude todo en esta materia. No podría por Ley disponer —visto lo dispuesto en el mencionado a. 253 de la Carta— que un delito estrictamente común, que no afecte en manera alguna al Ejército, se convierta en delito militar y/o en un lugar militar", conviene, por lo menos en cierta medida, en que la Constitución no dejó librado al ámbito de la Ley ordinaria qué debe entenderse por "delitos militares" y "delitos comunes".

"La colisión entre el a. 59, N° 2º, C.P.M. y el a. 253 de la Constitución se hace notablemente ostensible en cuanto dicho numeral dispone que: "Se consideran delitos militares: 2º) Los delitos cometidos por militares en servicio, contra la Administración, la Justicia, la Seguridad, la Salud, la Documentación, los Sellos, los Distintivos y los Instrumentos de autenticidad del Ejército, la Marina y la Aeronáutica Militar"; y el Inc. 2º de la norma constitucional invocada establece que: "Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la Justicia ordinaria".

"Y ello en razón de que las expresiones "cometidos contra la Administración..." y "cualkiera sea el lugar..." en la mayoría de las hipótesis, sino en todas, vendrían a significar lo mismo, porque resultaría difícil concebir la posibilidad de un delito común con carácter militar cometido contra la Administración, etc. (a. 59) que no configurase un delito común cometido en lugar militar (a. 253)".

"Claro es que, casi siempre, además del bien jurídico tutelado por la Ley penal ordinaria existiría en tales hipótesis una violación a otro bien específico militar también tutelado aunque por la Ley penal militar, pero esto no pudo haberse dejado de tener presente por el Constituyente, quien reputa, no obstante, al delito como exclusivamente común a los efectos de la jurisdicción. Esto es, sin perjuicio de la existencia de una reiteración ideológica o real desde el punto de vista del Derecho Penal de fondo".

"De otro lado, muy poca importancia o ninguna sería de atribuir a la circunstancia de que el Inc. 2º del a. 253 de la Carta se hubiese dictado con el sólo propósito de derogar la norma del a. 711 del C. Militar de 1884, de ser exacto esto, como se sostiene por la Corte actual en su Sentencia N° 101/967 y contra lo más razonable, que sería operar una derogación de este tipo mediante simple Ley".

"De todas maneras, la voluntad de la citada disposición constitucional

no sería otra que reducir la jurisdicción militar a los delitos militares "strictu sensu" para las hipótesis consideradas en forma expresa, voluntad concreta que se afiliza a la voluntad general ya expresada, de algún modo, en el Inc. 1º del a. 253 de la Constitución, la que deviene, así, por consecuencia, en voluntad manifiesta e indudable de la norma en su integridad, por lo demás confirmada por la historia fidedigna de su sanción, como fuera puntualizado por la Defensa Militar accionante".

"Por otra parte, si el a. 253 de la Carta, como se pretende, no tradujera nada más que una norma adjetiva de distribución de jurisdicciones ordinaria y militar, dejando librado a la Ley establecer cuáles son los delitos comunes y qué otros los militares, como fácilmente se comprende, el mandato constitucional podría ser totalmente desvirtuado, para lo que bastaría con que una Ley viniese a decir que son delitos militares los comunes y viceversa. De este modo, de la disposición constitucional sólo quedaría el principio de la doble jurisdicción, pero absolutamente hueco, sin contenido".

"No, no puede ser así. El a. 253 Const., dice eso, que deberá haber dos jurisdicciones penales, ordinaria y militar, correspondiendo a la Justicia Ordinaria el conocimiento de los delitos comunes y a la Justicia Militar el de los delitos militares".

"Pero dice también, que los delitos comunes son los castigados por el Código Penal y Leyes penales no militares y que los delitos militares no son otros que los militares "strictu sensu", los castigados exclusivamente por el C.P.M. y Leyes penales militares".

"Y dice, además —porque así resulta si no da su letra, indudablemente sí de su intención o espíritu, de su contexto y, especialmente, de lo prescripto en su Inc. 2º— que —sin perjuicio del concurso, real o ideológico, entre un delito común y otro militar y su castigo conforme a esas figuras— toda vez que se tipifique un delito común cometido por un militar, solo o en concurrencia con otro militar y cualquiera sea la distinta jerarquía de los bienes tutelados en este caso o la diferencia en el monto de las penas previstas separadamente, siempre deberá conocer la Justicia Ordinaria con exclusión de la Justicia Militar".

"En conclusión, el suscrito considera que debe esa Corte acoger la demanda en vía indirecta de inconstitucionalidad, declarando que el a. 59, Inc. 2º, C.P.M. es inaplicable a la resolución del caso concreto de autos por la causa de constitucionalidad invocada, el art. 253 de la Constitución de la República".

La opinión del Dr. Berro Oribi en favor de la tesis de la jurisdicción militar

2.— No obstante, con posterioridad, pero recién durante el año 1970, modificó su opinión viiniendo a aceptar, en definitiva, la tesis dicha castrense.

Esta Corte actual no aceptó nunca su criterio, salvo últimamente, las discordias del Dr. Sánchez Rogé.

Por otra parte, siempre le preocupa, además, dos consecuencias ineludibles de dicha posición.

En primer lugar, que la mayoría

UNA POSICIÓN CIVILISTA

de las disposiciones del C.P.M. vendrían a ser inconstitucionales, cuando como es sabido se trata de una legislación sancionada apenas nueve años después de la vigencia del Art. 229 de la Constitución del 34 y redactada sólo dos años más tarde por una Comisión de juristas que obviamente tenían por qué saber el alcance de lo dispuesto, al respecto, en la Carta vigente.

Y después, en segundo lugar, la subsistencia de toda una Judicatura Militar a través de más de 36 años, aparato complejo inexplicable para el supuesto de que la jurisdicción militar sólo estuviere llamada a intervenir a propósito de los delitos militares "strictu sensu", en cuyo caso, como se comprende, sería suficiente algo mucho más simplificado.

Natural es que cuando la Corte no acepta sus soluciones reiteradamente, el Fiscal pliega en la posibilidad de que esté equivocado y se sienta inclinado a revisar sus estudios sobre el punto. Pero, sobre todo, cuando a ello se agrega un cierto desajuste entre sus conclusiones y determinadas realidades de la vida del país, en la especie nada menos que un Código obra de eminentes juristas y una institución, la Magistratura Militar, arraigada, con toda su envergadura, por años y años.

Bien. Ese cambio de opinión se registra, entre otros, en su dictamen N° 1748/370, que seguidamente también se transcribirá íntegro:

"El suscrito ha vuelto a estudiar el punto y ha cambiado de opinión".

"Entiende, ahora, que estaba equivocado, en cuanto a qué delitos son militares y a la extensión de la jurisdicción militar".

"La solución a que había llegado (véase, por ejemplo, dictamen N° 2664/969) reconocía un punto de partida erróneo: que habría sido, en principio, propósito de la Comisión de Constitución de 1934, abolir, íntegramente, la jurisdicción militar; y suscitaba, por lo menos, dos situaciones no fácilmente explicables: la subsistencia de todo el aparato judicial militar luego de 36 años de vigencia del texto constitucional; y el hecho de que pudieran resultar inconstitucionales la mayor parte de las disposiciones del C.P.M. de 1943".

"Para decirlo en pocas palabras, cree, hoy, que la posición correcta es la expuesta, entre otros, por Abadie Santos, en el dictamen N° 3331/948".

"Esto es, el a. 253 de la Constitución sólo establece que habrá dos jurisdicciones y que los delitos comunes cometidos por militares, cualquiera sea el lugar de su comisión, serán de la jurisdicción común. Pero no que no podrá haber delitos militares cometidos por particulares y, menos, que no habrá otros delitos militares que los "strictu sensu".

"Fuera de aquellas dos directivas, la Ley decidirá al respecto. Y el C.P.M. de 1943 es respetuoso de las mismas, porque refiere a la jurisdicción militar además de la común y porque cuida de no considerar militar a ningún delito común por la sola circunstancia del lugar donde fue cometido".

"En consecuencia, este Ministerio es de opinión que esa Corte debe desestimar la presente acción de inaplicación del a. 59 del Código Penal Militar con invocación del a. 253 de la Constitución".

Las razones del Dr. Berro Oribi en el cambio de opinión

3.— En cuanto al punto de partida erróneo a que se alude en dicho dictamen, factor decisivo en el cambio de opinión operado, no es otro que el allí expresado.

En la posición anterior, partiendo de esa premisa se conciencia que la voluntad de la disposición constitucional no sería otra que reducir la jurisdicción militar a los delitos militares "strictu sensu".

En la nueva posición, constatado que no hubo tal propósito de abolir en su totalidad la Jurisdicción militar, se concluye, en cambio, que la voluntad de la norma constitucional no sería aquélla sino reconocer simplemente la existencia de las dos jurisdicciones y dejar librado a la Ley establecer cuándo hay delito militar, con la sola limitación de que el delito común cometido por militares, cualquiera sea el lugar de su comisión, será juzgado por la justicia común.

Pero, ¿de dónde se saca que no hubo intención de abolir toda la jurisdicción militar? De la siguiente investigación.

En la pág. 34 de las Actas de la Comisión de Constitución de la III Convención Nacional Constituyente, se establece:

"El doctor Ferreiro propone el siguiente artículo aditivo a esta Sección, relativo a la jurisdicción militar: "Artículo... Queda abolida la jurisdicción militar para los delitos militares. En estos casos los militares, cualquiera sea su jerarquía, estarán sometidos a la jurisdicción ordinaria".

"A este respecto, el doctor Salgado, presente el artículo que se transcribe a continuación, que a su juicio, constituye una fórmula más precisa: "Artículo... La jurisdicción militar quedará limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra".

"El doctor Abadie declara que no acepta el artículo propuesto por el doctor Ferreiro, en virtud de que se impone un distingo en esta materia: lo que se refiere puramente a la materia disciplinaria militar corresponde a las autoridades y tribunales militares y la materia propiamente criminal debe corresponder al Poder Judicial. Conviene, a su juicio, redactar una fórmula que deje en libertad a la ley ordinaria para establecer la debida distinción".

Luego, en la pág. 213, Acta N° 80, "infine", se puede leer: Se da lectura al artículo 23º cuyo texto es el siguiente:

"Artículo... Queda abolida la jurisdicción militar para los delitos comunes. En caso de cometerlos, los militares, cualquiera sea su jerarquía estarán sometidos a la justicia ordinaria".

"Se vota: (15 en 15 Afirmativa)".

Y finalmente (omitiendo la nueva referencia del Acta N° 81, p. 213) en la pág. 218, se expresa:

"A continuación el doctor Ferreiro pliega que se reconsidera el art. 23 y que en su lugar se vote la fórmula sustitutiva presentada por el doctor Salgado".

"Se vota la reconsideración solicitada. Afirmativa: 20 en 20".

"El doctor Pollerí dice que no votará la fórmula del doctor Salgado

pues establece distingos, y eso no le parece democrático".

"El doctor Ferreiro aclara que el espíritu de la fórmula es el de involucrar a todos los militares, cualquiera sea su categoría".

"Por su parte el doctor Salgado completa su fórmula estableciendo los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz estarán sometidos a la justicia ordinaria, cualquiera que sea el lugar donde se cometan".

"En definitiva, la fórmula del doctor Salgado queda redactada así:

"La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra".

"Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la justicia ordinaria".

"Se vota la fórmula del doctor Salgado, sustitutiva del art. 23: 19 en 19. Afirmativa".

La simple transcripción realizada pone de manifiesto, sin posibilidad de duda alguna, que no hubo intención de abolir la jurisdicción militar y que a su limitación no se llegó a partir de aquel propósito como consecuencia de una transacción entre distintas posiciones.

El Dr. Ferreiro no propuso la abolición de la jurisdicción militar para los delitos militares (pág. 34) sino, en cambio, la abolición para los delitos comunes (pág. 213). Entre otras razones, además, porque de lo contrario, el Inc. 2º del Art. proyectado en la sección sin sentido; porque no habría contado con su voto la fórmula votada por la Comisión (15 en 15) y no podría ser el propio Dr. Ferreiro quien, por último, pidiera la reconsideración del Art. 23 y la aprobación de la fórmula sustitutiva del L (pág. 218).

He aquí, por qué el suscrito ha tenido a cambiar de opinión. Página 61, por motivos fundados, de la página 62 de su posición. El "quid" de la siguiente derivaba de la que era la voluntad de la Constitución, sobre todo establecida con arreglo a la historia fidedigna de su autor. Pero, en esta historia, el dato fundamental o punto de partida en la realidad vino a no ser tal. Nada más que la intención de abolir totalmente la jurisdicción militar. Entonces, la interpretación correcta del Art. 253 debía ser otra. Y esta interpretación, si vendría a estar de acuerdo con lo sostenido reiteradamente por la Corte, con la normal constitucionalidad del Código Penal Militar y con la realidad de la Magistratura Militar con la extensión que siempre ha tenido en el país.

El Fiscal no consideraba mejor la posición en favor de la jurisdicción militar. Incluso daría su aprobación a fórmulas de abolición de la jurisdicción militar. Los factores constitucionales que incidieron para el cambio de opinión hacia la jurisdicción militar

4.— Ahora bien. Que el suscrito ha llegado después a esta nueva con-

El Fiscal confronta su segunda tesis (militar) con la primera (civilista) analizando la última sentencia de la Corte y el informe "in voce" del Dr. Carlos Martínez Moreno

inaplicable, tanto porque no pueden existir delitos militares ("strictu sensu" y "ratione functionis") cometidos por civiles en el grado que fuere, cuanto porque concurriendo las jurisdicciones común y militar, la solución no puede ser el sacrificio de la primera, que es la de principio y prevalente.

Esta nueva rectificación del suscripto, de todos modos parcial en el sentido que viene a significar la síntesis de su pensamiento realizada a continuación de la tesis (primera posición) y su antítesis (segunda posición) y que mantiene elementos de ambas soluciones, por lo mismo, no significa que, ahora, haya coincidencia total con las demás posiciones sustentadas por otros sobre los diversos aspectos de la cuestión.

Así, con respecto a la llamada tesis civilista (Melitón Romero, Corte de la época de Abadie Santos, etc.) la discrepancia es importante y consiste en la conceptualización de los delitos militares.

Para esta tesis civilista —compartida por el suscripto en su primera posición) y su antítesis (segunda posición) que los "strictu sensu".

Es la posición del Dr. Martínez Moreno y parece ser la de la Corte actual, que antes opinaba otra cosa.

En cambio, para el suscripto, ahora, delitos militares pueden ser, además de los "strictu sensu", los "ratione functionis", en coincidencia en esto con la opinión de Abadie Santos, entre otros, y en cierto modo con lo sostenido en su segunda posición.

Por otra parte, con relación a la tesis castrense (Abadie Santos, etc.) las discrepancias serían dos. Primera: que un civil no puede cometer delito militar ni, por tanto, ser sometido a dicha jurisdicción especial. Segunda: que en el arreglo de las situaciones en que concurran delincuentes o delitos civiles y militares la solución no podrá ser la absorción de la jurisdicción ordinaria por la especial.

Además, la coincidencia en las conclusiones tampoco importa en todos los casos compartir los argumentos realizados por otras personas u organizaciones.

Así, según Arias la imposibilidad de que un civil cometiera un delito militar, se deduce claramente del propio texto del Art. 253 Constitución. Para el suscripto no, de ninguna manera, ocurre tal cosa. Y dicha imposibilidad es consecuencia de que no puede haber otros delitos militares que los "strictu sensu" y los "ratione functionis", de los cuales únicamente pueden ser sujetos activos los militares.

De otro lado, su "descubrimiento", sobre que ni el Dr. Felipe Ferreiro ni la Comisión de Constitución del 34 proyectaron abolir la jurisdicción militar, es un hecho cierto, de fácil demostración y, por tanto, innegable.

No se insistirá, ahora. Pero si se harán algunas referencias sobre el particular con relación a la "descortesía" con que el argumento fue considerado por el Dr. Martínez Moreno y por la propia Corte en su sentencia N° 13/971.

En lo pertinente la Corporación expresa:

"1º.— La Comisión que estructurara y sometiera a la Constituyente de 1934 el proyecto respectivo, propuso sobre el punto una solución radical: la supresión lisa y llana de la jurisdicción militar. En la página 212 del Diario de Sesiones

de la Convención Nacional Constituyente de aquel año, se establece la siguiente puntuación: "Aditivas referentes a la Administración de Justicia en general... 49.— Se declara abolida la jurisdicción militar". —Y luego: "Proceden en idéntica forma todos los textos constitucionales modernos".

"El Dr. Felipe Ferreiro, uno de los miembros de aquella Comisión que proponía la total abolición de la jurisdicción militar, perseguía con ello que todos los habitantes de la República tuvieran los mismos jueces, ya fueran civiles o militares; y sobre todo, que estuvieran sometidos a órganos jurisdiccionales integrados por hombres igualmente garantizados en su independencia. Señaló en dicha oportunidad el mencionado constituyente que "la condición del Juez militar es muy distinta a la condición del Juez civil. Por de pronto, los Jueces civiles integran un Poder independiente dentro del Estado, institucionalmente colocado en un pie de igualdad jurídica respecto de los otros Poderes, y su situación personal está defendida por un sistema severo de garantías que les asegura una absoluta independencia en la decisión de los casos sometidos a su conocimiento. En cambio, el juez militar es un subordinado del Poder Ejecutivo y está, por su condición de militar, sometido a un régimen de disciplina que puede llegar a comprometer, en muchas circunstancias, la libertad de sus pronunciamientos". (glosa del profesor Justino Jiménez, de Aréchaga en "La Constitución Nacional" t. 8º p. 136).

"Esa solución extrema no fue aceptada; y el texto transaccional sustitutivo, luego reelaborado, fue el del art. 229 de aquella Carta, que recoge, sin modificación alguna, el art. 253 de la Constitución vigente. Entre aquellas constituciones "modernas" que, en el sentir de la Comisión proyectante "suprimían" la jurisdicción militar, no se encontraba evidentemente la republicana española de diciembre 9 de 1931, cuyo art. 95 dispone: "La Administración de Justicia comprenderá todas las jurisdicciones existentes, que serán reguladas por las leyes. La Jurisdicción penal militar quedará limitada a los delitos militares, a los servicios de armas y a la disciplina de todos los institutos armados. No podrá establecerse fuera alguno por razón de las personas ni de los lugares. Se exceptúa el caso de estado de guerra con arreglo a la ley de Orden público. Quedan abolidos todos los Tribunales de honor, tanto civiles como militares".

Bien. En la página 212 citada no se dice eso o —si se quiere— se establece esa puntuación pero con un agregado fundamental en el caso, a saber: "para los delitos comunes". Vale decir, la puntuación completa es la siguiente: "49.— Se declara abolida la jurisdicción militar para los delitos comunes. Y luego de punto y seguido. Proceden en idéntica forma todos los textos constitucionales modernos" (p. 212, 1º columna).

Con lo cual, desde luego, las cosas cambian mucho, al punto de que, si la abolición es sólo para los delitos comunes, no es verdadera abolición, sino una limitación.

Además, a continuación, la sentencia emplea otro recurso no muy lim-

pio para contestar el "descubrimiento" de su Fiscal.

Ya no es el Dr. Ferreiro el de la propuesta. El Dr. Ferreiro es "uno de los miembros de aquella Comisión que propusiera la total abolición de la jurisdicción militar". Y a dicho Dr. Ferreiro le atribuye, en dicho sentido, manifestaciones como expresadas por él mismo. Así, la sentencia dice: "Perseguía con ello... etc.". Y de inmediato, que el Dr. Felipe Ferreiro señaló en dicha oportunidad que (entre comillas, ahora) "la condición del Juez militar es muy distinta a la condición del Juez civil..." "por más que después de cerradas las comillas y entre paréntesis se establezca: "(glosa del profesor J.J. de Aréchaga...)".

Por lo demás, tampoco se trató, ni al principio ni menos en definitiva, de la abolición total de la jurisdicción militar en la especie del antecedente, español de 1931, según el mismo Pérez Serrano, ni tampoco en caso alguno de las Constituciones modernas, ni esto fue puntualizado en la Exposición de Motivos del proyecto elevado por la Comisión a la Constituyente. Lo que fue puntualizado fue su abolición para los delitos comunes, como fue visto.

En cuanto a la exposición del Dr. Martínez Moreno, por lo ya expresado y por algo de lo que se dirá ahora, las discrepancias son varias y señaladas.

Ante todo, respecto de lo que son para la Constitución delitos militares y la calificación que, desde ese punto de vista, merecería el Art. 59 C. P. M. para el Sr. Defensor y para el suscripto.

Luego, por lo relativo al "descubrimiento" que determinó la segunda posición del Fiscal —que es el punto que ahora interesa— correspondería replicar que el Dr. Martínez Moreno se empeña en negar una evidencia.

En efecto, el artículo propuesto, por el Dr. Ferreiro, en sí mismo, no se explicaría si por el Inc. 1º se aboliera totalmente la jurisdicción militar, porque entonces no tendría sentido su propio inciso segundo o sería palmaríamente redundante (y no por lo que expresa Jiménez de Aréchaga, por exclusiva y cuenta de quien corre cuanto se agrega sobre la claridad de la finalidad perseguida por el Dr. Ferreiro, que son las mismas expresiones que la sentencia de la Corte presenta como del mismísimo Dr. Ferreiro).

Por otra parte, a continuación, se vota por unanimidad el mismo artículo con la sola sustitución de la palabra "militares" por "comunes", con lo que, por otra parte, cobra significación el Inc. 2º antes comentado. Es decir, este artículo, así corregido, lo vota, incluso, el Dr. Ferreiro, y la disposición importa el mantenimiento de la jurisdicción militar.

Además, por último, es el propio Dr. Ferreiro quien propone la reconsideración de lo votado y su remplazo por la fórmula del Dr. Salgado, artículo éste que concuerda con la solución de subsistencia de la jurisdicción militar y para nada con su abolición total.

Más claro, imposible.

Pero como el Dr. Martínez Moreno no pretende hacer caudal de la intervención que tuvo el Dr. H. Abadie Santos, se demostrará que dicha intervención no haría sino confirmar que el Dr. Ferreiro no propuso la abolición total de la jurisdicción

especial, al menos en su interpretación más racional.

Para el suscripto, el Dr. H. Abadie Santos no acepta el artículo propuesto, artículo proyectado por el Dr. Ferreiro y no exponiendo su pensamiento sobre el punto. H. Abadie Santos no acepta el artículo propuesto por el Dr. Ferreiro porque dicho artículo "impone un distingo en esta materia": la jurisdicción militar para los delitos militares "strictu sensu" y la jurisdicción común para los demás delitos militares y comunes.

Esto es, reacciona contra el proyecto Ferreiro no porque declarase totalmente abolida la jurisdicción militar, sino porque, manteniéndola, no se satisface que sólo conozca de los delitos militares "strictu sensu" o que pudiera ser entendido así.

De donde que, finalmente, exprese que, ahora sí como pensamiento propio, "a su juicio", convendría "redactar una fórmula que deje en libertad a la ley ordinaria para establecer la debida distinción".

Esto último es significativo. Si aquella distinción fuese la suya, no sería congruente remitirse a la ley ordinaria y para establecer la debida distinción.

Puede agregarse que su posición en estos problemas no podría ser, probablemente, distinta de la de su hermano: Dr. A. R. Abadie Santos, decidido partidario de la tesis casarensse más radical, como se ha visto.

Pero de cualquier modo, aunque tuviera razón el Dr. Martínez Moreno en su interpretación de este pasaje, el "descubrimiento" del suscripto quedaría en pie y muy sólidamente asentado en aquellos argumentos anteriores expuestos, pudiendo, entonces, explicarse, incluso, las manifestaciones de H. Abadie Santos, atribuyéndolas a que el error ya estaría en el repartido de la propuesta o, todavía, a que el artículo habría sido proyectado con esa redacción por error de concepto de su autor, pero estando siempre descartada la intención de abolir totalmente la jurisdicción militar.

Hay hoy más razones para concluir que no existió tal propósito de parte del Dr. Ferreiro y, sobre todo, una muy simple y escueta: que no cabe suponer que a ninguno se le pueda ocurrir que para declarar abolida totalmente la jurisdicción militar hubiera de decirse esto con el agregado de "para los delitos militares". Si fuera cierto que el Dr. Ferreiro hubiese tenido esa intención, el artículo por él propuesto, a ese fin, además de carecer de su Inc. 2º, absolutamente innecesario en ese supuesto, diría en su Inc. 1º y único nada más que: "Queda abolida la jurisdicción militar" (precisamente, lo que la sentencia de la Corte le hace decir a la Exposición de Motivos elevada a la Convención Nacional Constituyente, en la pág. 212 del T. II, por la supresión del agregado: "para los delitos comunes"); y no: "queda abolida la jurisdicción militar para los delitos militares". Ante la abolición total de dicha jurisdicción, la frase "para los delitos militares" estaría de más, sería pleonástica y sin sentido, al igual que el Inc. 2º del Art. proyectado.

De todos modos, reconocida la exageración con que se manejó el "descubrimiento" realizado, en la segunda posición sostenida por el suscripto, su realidad no tiene todas las consecuencias que entonces se creyera.

A pesar de no haber existido intención de abolir totalmente la jurisdicción militar, la Ley ordinaria no puede establecer otros delitos militares que los "strictu sensu" y los "ratione functionis", en los que el agente siempre tendrá que ser militar.

Y por otra parte, a pesar de lo mismo, tampoco quedó librado sin cortapisas alguna a la Ley ordinaria la composición de las situaciones en que, "prima facie" concurriesen ambas jurisdicciones para un mismo delito y/o para un único delincuente, debiendo, al contrario, respetarse

"NO ES POSIBLE QUE UN CIVIL SEA JUZGADO POR MILITARES"

Tales las conclusiones fundamentales a que arriba el Dr. Berro Oribe en su reciente posición civilista.

la regla constitucional de la prevalencia de la jurisdicción ordinaria sobre la especial en cualquier hipótesis.

Con lo cual, sin dejar de tenerla, la importancia de la constatación de la inexistencia de tal finalidad abolutiva integral en el proyecto inicial del Dr. Ferreiro presentado a la Comisión de Constitución, como se comprende, resulta ser mucho menor.

Discrepa, también, el suscripto con el Dr. Martínez Moreno respecto de la seriedad u "operancia" de uno de los motivos de preocupación que el Fiscal había dado para haber revisado su primera tesis.

Ha dicho el Sr. Defensor que "el argumento del Sr. Fiscal de Corte, Dr. Berro Oribe, en el sentido de que siga funcionando los Juzgados y Tribunales Militares, es un argumento inoperante". Agregando punto y seguido: "Síguen funcionando, obviamente, pero deben hacerlo dentro del límite que la Constitución les ha fijado".

Bueno. Esto es poco menos que ininteligible. El suscripto expresó que la circunstancia real de haber funcionado todo el aparato judicial militar por más de 36 años, cuando de corresponder a la jurisdicción militar nada más que los delitos "strictu sensu" habría sido bastante con 2 ó 3 Jueces a lo sumo, le impulsó, junto a otras circunstancias, a volver a estudiar el punto y, en definitiva, a modificar su primera posición.

Por lo tanto, si el Dr. Martínez Moreno quiere decir, en este pasaje de su informe, que el Fiscal de Corte estaba equivocado al suponer tal cosa, tendría que demostrar estos dos extremos: que los jueces Militares no son muchos o que los delitos "strictu sensu" no son unos pocos, prueba que le resultaría imposible.

En fin, podrían citarse otros puntos en que no se comparten los argumentos del Dr. Martínez Moreno, sin perjuicio de reconocer a su informe un tremendo mérito como trabajo de investigación histórico-jurídica y de acopio de documentos, y reconocer además a dicha exposición y a la sentencia de la Corte que declaró inconstitucional al Art. 4º C.P.M. el motivo de este nuevo cambio de opinión del suscripto.

En resumen, se establece, por lo fundamental:

1º) En ningún momento, se propuso la abolición total de la jurisdicción militar.

En ese sentido, el artículo proyectado por el Dr. Ferreiro no difería, en sustancia, del que posteriormente se aprobó, pro-

puesto por el Dr. Salgado, y que es el actual Art. 253 de la Constitución.

2º) Los delitos militares no son sólo los "strictu sensu", sino, además, los "ratione functionis" (Art. 59, C.P.M.).

De acuerdo con la Constitución, de las tres categorías existentes y reconocidas, únicamente se excluyen los "ratione loci".

3º) En el sistema constitucional, la jurisdicción ordinaria es de principio y la especial de excepción limitada.

Como consecuencia, en cualquier hipótesis de concurrencia de ambas, debería prevalecer la jurisdicción civil sobre la militar (Arts. 4, 5 y 6 C.P.M.).

Sin embargo, la verdadera solución constitucional de estos problemas estaría dada por el abandono de las exigencias derivadas de los principios de la continencia de la causa y/o de la pena única, que legalmente sólo estarían requeridos dentro de una misma jurisdicción.

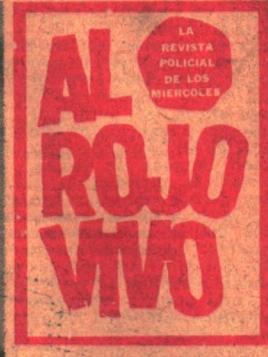
4º) De lo expuesto, se sigue que no es posible que un civil sea juzgado por Tribunales Militares.

Por un lado, en virtud de que un civil no puede cometer un delito militar, cualquiera fuere su participación. Y de otro, por aplicación de la regla de la prevalencia a ultranza de la jurisdicción de principio.

5º) Por tanto, en el juicio extraordinario de que se trata, este Ministerio Público, como tercero, entiende que esa Corte debe acoger la demanda entablada y declarar inaplicables, por causa de la constitucionalidad del Art. 253, a los Arts. 4 y 5 del C.P.M. impugnados en autos.

Montevideo, 5 de marzo de 1971.

REVELACION



Dan Mitrione "sacrificado"